

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN POR ELEVADA CONCENTRACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS ACCESOS AL PUERTO DE TARIFA

ANTECEDENTES DE HECHO. -

En el marco de la Operación Paso del Estrecho, el Plan de Protección de Civil de Cádiz prevé la adopción de medidas especiales cuando los accesos al puerto de Tarifa se vean afectados por circunstancias tales como la alta demanda de vehículos que intentan acceder al mismo, flujo de entrada de vehículos, capacidad de estacionamiento en el recinto portuario y nivel de ocupación del mismo, capacidad de evacuación por la flota de barcos establecidas, accidentes, climatología u otras circunstancias que afecten a la capacidad real de evacuación del puerto estableciéndose un área exterior de espera, bien por el cierre temporal de las operaciones en el mismo.

El puerto de tarifa consta de dos accesos diferenciados, uno situado más próximo al puerto de Algeciras (en el p.k. 84+600 de la N-340) utilizado por la mayoría de pasajeros OPE que acceden desde la A-7 y A-381 y otro ubicado en el p.k. 83+250 de la N-340 mayoritariamente utilizado por los residentes y turistas por acceder a las playas y la localidad de Tarifa en actividades comerciales y de ocio. El trayecto hasta el puerto transita por las calles más comerciales de Tarifa.

El área exterior de espera para acceder al puerto de Tarifa está ubicada a 200 metros de la glorieta de acceso a Tarifa desde el p.k. 84+600 de la N-340 a centro urbano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece en:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado. [...]

Asimismo, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, la Dirección General de Tráfico dicta Resolución de 24 de enero de 2024 (BOE núm. 27, de 31 de enero), por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024.

La Resolución de 24 de enero de 2024, prevé en su apartado D.1.2. que, por elevada concentración de vehículos en determinados lugares de especial protección, limitaciones de la capacidad de la calzada, acontecimientos deportivos y otros eventos, que se concretan en el anexo VIII de la presente Resolución, se podrán establecer medidas de regulación excepcionales cuando las circunstancias así lo aconsejen por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

En dicho anexo VIII de dicha Resolución se recoge la carretera N-340 (pp. kk. 83 al 85) con motivo de la gran afluencia de vehículos hacia el puerto de Tarifa debido a la celebración de la Operación Paso del Estrecho.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Autorizar la limitación temporal de entrada en la ciudad de Tarifa para los vehículos OPE cuando se produzca la activación de dicha área por las situaciones contempladas en el Plan de Protección de Civil de la OPE en la provincia de Cádiz, a fin de facilitar el embolsamiento en el área exterior de los vehículos que tienen su embarque hacia el Norte de África

Para ello, se adoptarán las medidas especiales necesarias para el encauzamiento de vehículos OPE hacia el área exterior por el acceso este de la N-340 (p.k 84+600), y desvío de los vehículos OPE desde el acceso oeste de la N-340 (p.k. 83+250) hacia el acceso este de la N-340, más próximo al área exterior. El acceso oeste quedará abierto solamente para la entrada de residentes y turistas.

PERIODO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: Durante

los días de intensidad alta (críticos) de la Operación Paso del Estrecho:

- Del 14 al 19 de junio. - Del 26 al 4 de agosto

Cádiz a 2 de mayo de 2024. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. N° 66.522

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ALGAR

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N° 62.541

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ALGODONALES

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N° 62.551

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**EL BOSQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Firmado.

Nº 62.702

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**CASTELLAR DE LA FRONTERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Firmado.

Nº 62.724

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**PATERNA DE RIVERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a

sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Firmado.

Nº 62.742

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**TARIFA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TARIFA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TARIFA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Firmado.

Nº 62.766

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**TREBUJENA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto

en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TREBUJENA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TREBUJENA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

25/04/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 62.782

**AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)**

EDICTO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2026

El Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, con fecha 26 de abril de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 - 2026, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE
EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL PERIODO 2024-2026
(ART. 8 LEY 38/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES)
ÍNDICE:**

PREÁMBULO

TÍTULO I.

CONSIDERACIONES GENERALES, NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL.

TÍTULO II.

OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES.

TÍTULO III.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES; LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS; PLAZOS Y BENEFICIARIOS.

TÍTULO IV.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

TÍTULO V.

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

TÍTULO VI.

CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

TÍTULO VII.

CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO 1: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

ANEXO 2: DIRECTRICES RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO 3: LUCHA ANTIFRAUDE

PREÁMBULO

I

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, y la asignación equitativa de los recursos públicos, impuesta por los artículos 31.2 y 103.1

de la Constitución Española, implica, necesariamente, que la gestión de los mismos se lleve a cabo de una manera planificada. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinarse en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dicha necesidad de planificación, se establece de manera específica para las subvenciones en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en los artículos 10 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS). Disposiciones que consideran que esa planificación deberá materializarse a través de los Planes Estratégicos de Subvenciones (en adelante PES), considerados como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La exigencia de los PES fue introducida por la Ley 38/2003, norma de carácter básico, que en su artículo 8 de la LGS establece la necesidad de que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 7º, establece que "las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

De acuerdo con lo anterior, los Planes Estratégicos de Subvenciones pretenden establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Precisamente por ello, la Ley 38/2003, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones deben fijar un sistema de seguimiento y control, que permitan que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Los principios, ámbito, contenido y seguimiento del PES aparecen regulados, fundamentalmente, en los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio.

Por último, el establecimiento de un PES enlaza directamente con la exigencia de una mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, ya la Ley 28/2003 establecía en su Exposición de Motivos que uno de los principios que la inspiraba era, precisamente, la transparencia, y con este fin las Administraciones Públicas deben hacer públicas las subvenciones que concedan.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno determina que "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

Esta mayor transparencia, incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, permitiendo dar a conocer a los ciudadanos el uso que las mismas hacen de los recursos públicos. Esta información ofrece datos concretos, tanto de los objetivos previstos, como de los resultados conseguidos cuando se produzca su evaluación, así como de las unidades administrativas encargadas de su consecución.

II

La integración de nuestro país en la Unión Europea produce una doble incidencia en las subvenciones públicas: de una parte limitando el poder subvencionador de las Administraciones Públicas españolas y, de otra, canalizando en forma de subvención una parte importante del gasto comunitario en nuestro país.

El precepto del que hay que partir es el artículo 107 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que fija la regla general sobre ayudas al Mercado Interior. Dicho artículo establece que, salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Serán compatibles con el mercado interior:

- las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos;
- las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional;

Podrán considerarse compatibles con el mercado interior:

- las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social;
- las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro;
- las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común;
- las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en

contra del interés común;

- las demás categorías de ayudas que determine el Consejo por decisión, tomada a propuesta de la Comisión.

La compatibilidad de las ayudas con las normas de la Unión Europea debe valorarse desde la óptica del interés común, y no desde la perspectiva meramente nacional, según tiene declarado el Tribunal de Justicia de las de la Unión Europea.

III

La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y la que más ampliamente le atribuye el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

Por su parte, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) tiene por objeto, conforme al art. 4 de sus Estatutos, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Nuestra entidad es un Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz cuya misión se centra en el desarrollo económico y social de nuestra provincia a través de la innovación, la generación y transformación de conocimiento, el trabajo en red y el impulso y la gestión de proyectos, con el objetivo de la Creación de empleo, todo ello bajo criterios de sostenibilidad.

Nuestro objetivo es:

Ser una institución capaz de traccionar la transformación del modelo socioeconómico de la provincia impulsando la innovación, la competitividad y la economía verde con el objetivo de la creación de empleo. Facilitar y promover la empleabilidad y la formación de las personas orientado al mercado y a la retención y atracción del talento como aspecto clave para la innovación productiva.

Constituida la actual Corporación Provincial el 12 de julio de 2023, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023 se establecen las Áreas de responsabilidad política, a las que se adscribirán los Servicios y Unidades administrativas correspondientes de la Corporación, disponiendo el área de Planificación, Coordinación y Desarrollo estratégico, con competencias en las siguientes materias:

- 5.1. Planificación y estrategia de sectores económicos
- 5.2. Industria Naval y Aeronáutica
- 5.3. Sector pesquero
- 5.4. Plan estratégico
- 5.5. Consejo Económico y Social
- 5.6. Turismo
- 5.7. Fondos Europeos
- 5.8. Fomento y Empleo
- 5.9. Escuela de Hostelería "Fernando Quiñones".

Adscribiéndose funcionalmente, entre otras, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT).

Se aprueba la Delegación especial de Fomento y Empleo, con competencias en Fondos Europeos, Fomento y Empleo e IEDT, con atribución de competencias para dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar e impulsar los Servicios asignados.

IV

El presente Plan pretende ser un instrumento completo y eficaz que permita alcanzar una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendado dentro de su respectivo ámbito de competencias, el IEDT.

Este Plan opera como un documento técnico de carácter programático, elaborado al amparo del art. 8 de la LGS, sin valor normativo, que proporciona un análisis de los objetivos perseguidos y el uso que se hará de las subvenciones concedidas durante el periodo de programación para la consecución de dichos objetivos y establece los mecanismos para garantizar coherencia en el desarrollo territorial, mediante una ejecución efectiva y eficiente y un enfoque integrado.

Este Plan expone las prioridades de inversión, a través del programa de subvenciones a fin de aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen los Fondos Europeos, los programas nacionales y cualquier otra política o instrumento encaminado al desarrollo social y económico de la provincia.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES, NATURALEZA JURÍDICA,

ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL.

ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Según lo expuesto en la introducción de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte significativa de la actividad financiera del sector público se realiza a través de subvenciones, con el propósito de abordar demandas sociales y económicas de individuos y entidades públicas o privadas mediante medidas de apoyo financiero. Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones se consideran una herramienta para fomentar comportamientos de interés general y un medio de colaboración entre la Administración pública y los ciudadanos para gestionar actividades de interés público.

Económicamente, las subvenciones representan una parte importante del gasto público y deben ajustarse a las políticas presupuestarias, que actualmente se orientan hacia la estabilidad, sostenibilidad y crecimiento económico, en consonancia con la planificación estratégica en diferentes ámbitos provinciales.

En este contexto, la Ley 38/2003 establece la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), como

herramienta de gestión y planificación, para vincular objetivos, efectos, costos previstos y financiación, asegurando así la adecuación de las necesidades públicas a cubrir con los recursos disponibles, antes de la concesión de las subvenciones.

Además, la ley propone un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, con el fin de modificar, reemplazar o eliminar aquellas líneas de subvenciones que no alcancen los niveles de consecución de objetivos deseados o que no sean eficientes en relación con los recursos invertidos.

La Diputación de Cádiz, a través de su Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, lleva a cabo una política activa en materia de subvenciones, la cual debe estar en consonancia con un marco de planificación y con los principios de racionalidad y sostenibilidad presupuestaria. Por lo tanto, el presente Plan se considera el marco más adecuado para una gestión adecuada de estas subvenciones.

El establecimiento y concesión de ayudas y subvenciones por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante IEDT) se ajustará a lo previsto en el presente Plan y deberá, en todo caso, adecuarse a la normativa vigente que resulte de aplicación y al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para cada uno de los ejercicios presupuestarios a que se refiere este documento.

En este sentido, la concesión de cualquiera de las subvenciones establecidas por el IEDT exigirá:

a) La inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos de cada ejercicio económico y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en el marco de lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y/o del IEDT.

b) Asimismo, el establecimiento de subvenciones quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

Este plan estratégico es un documento que establece los objetivos a largo plazo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, así como las estrategias y acciones necesarias para alcanzar esos objetivos. Desde el punto de vista jurídico, este plan se considera un instrumento de planificación que guía las acciones futuras del IEDT. En este sentido, su naturaleza jurídica es la de un documento que proporciona directrices para la toma de decisiones y la asignación de recursos, siendo un documento normativo que establece obligaciones y responsabilidades para el IEDT y es marco de referencia para la toma de decisiones y la evaluación del desempeño, sin tener un carácter legal per se.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento técnico de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no genera, tampoco, derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el Presupuesto para el ejercicio correspondiente y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL DEL PLAN

A.- ÁMBITO SUBJETIVO: El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES lo constituye el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz. En consecuencia, el Plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del Presupuesto General del Organismo Autónomo.

B.- ÁMBITO TEMPORAL: La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026.

En el supuesto de que, concluido el último ejercicio económico previsto, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

C.- ÁMBITO MATERIAL: El presente PES abarca todas las subvenciones tramitadas por el IEDT con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y de gestión que les resulten de aplicación.

TITULO II

OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 4. OBJETO

El IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz se dota del presente Plan Estratégico como instrumento para alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendado dentro del marco de sus competencias y con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una herramienta adecuada para conseguir una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y en la asignación del gasto público.

Teniendo presente todo lo anterior, con este Plan se pretende la consecución de los siguientes objetivos generales,

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2. Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases comunes a las ayudas y subvenciones.

3. Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones y recursos.

4. Dotar al IEDT de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social dentro de sus competencias.

5. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión del gasto público.

6. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

En definitiva, el presente PES pretende clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan los siguientes:

1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la exigencia de convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

7. Solidaridad, entendiendo la acción social como expresión primera de la justicia social, la redistribución y actuación de los recursos de forma equitativa y la discriminación positiva, validadas por la voluntad social.

8. Planificación, concretada en unidad de ordenación para que la gestión garantice eficacia, agilidad y aprovechamiento de los recursos desde su adaptación a las necesidades, su regulación homogénea y la coordinación política y técnica de los agentes que intervienen.

9. Distribución equitativa de los recursos, teniendo presentes criterios de necesidades reales junto a consideraciones de factores de utilidad social y económica.

TITULO III

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES; LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS; PLAZOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. Necesidades Globales

El marco estratégico se conforma en torno a líneas de actuación que buscan relanzar la economía provincial, aumentar las oportunidades de empleo y mejorar la cohesión social en todo el territorio provincial, avanzado hacia una provincia más competitiva, sostenible e inclusiva.

Mediante procesos participativos se han elaborado los siguientes informes, que sirven de base para la identificación de las necesidades globales provinciales con vinculación directa con el empleo, el desarrollo socioeconómico y tecnológico empresarial y la economía y el empleo verde:

- 1.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Provincia de Cádiz
- 2.- Análisis de la realidad urbana y territorial de la provincia de Cádiz
- 3.- Repositorio de planes sectoriales y territoriales de la provincia de Cádiz
- 4.- Estudio prospectivo para la detección de las necesidades formativas en la provincia de Cádiz
- 5.- Memoria de sostenibilidad
- 6.- Estrategia Territorio Inteligente Provincia de Cádiz
- 7.- Agendas Urbanas:
 - Agenda Urbana de la Costa Noroeste de Cádiz
 - Agenda Urbana de la Bahía de Cádiz
 - Agenda Urbana del Campo de Gibraltar. Cádiz
 - Agenda Urbana de la Janda Litoral. Cádiz
 - Agenda Urbana de la Janda Interior. Cádiz
 - Agenda Urbana Campiña Sierra de Cádiz
 - Agenda Urbana Montaña Sierra de Cádiz

Además se ha tenido en cuenta la dilatada experiencia del IEDT en la concesión y gestión de ayudas y subvenciones.

Las necesidades globales provinciales identificadas, son las siguientes:

- Mejorar la cualificación de la población en edad de trabajar dentro del territorio, consiguiendo con ello una mayor participación en el mercado de trabajo de los grupos más vulnerables o en peligro de exclusión social.
- Reducir la segmentación del mercado laboral, permitiendo a los distintos grupos actuar dentro de los sectores más relevantes para la economía gaditana, garantizando la igualdad de oportunidades de todas las personas.
- Provocar la Transformación sostenible del territorio
- Aprovechar las potencialidades que desprende el uso de las nuevas tecnologías por el tejido empresarial
- Mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas públicos y de atención al ciudadano

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES:

La sistematización de las conclusiones del análisis transcrito en el artículo anterior, en atención a las competencias y responsabilidades atribuidas al IEDT, convergen en los objetivos generales perseguidos por el presente Plan.

Las actuaciones en materia subvencional comprenden cuatro grandes Líneas Generales de Actuación, vinculadas a sus competencias genéricas y orientadas, en última instancia hacia el empleo:

- A.- Formación e Inserción Sociolaboral.
 - B.- Empleo y Empresa
 - C.- Desarrollo Territorial, Tecnológico y Economía verde y azul
 - D.- Participación en Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea
- Dentro de ellas, con el presente Plan se persiguen los siguientes objetivos estratégicos generales:

1.- CRECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD.

Mejorando la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de formación, facilitando la transición de la educación al empleo, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los programas de prácticas, con vistas a apoyar la adquisición de competencias clave.

Fomentando la mentalidad emprendedora, mejorar las posibilidades de información, formación y financiación a emprendedores se potenciará en buena medida el número de empresas creadas, contribuyendo así a la disminución de la tasa de desempleo provincial, fomentando el desarrollo económico y el empleo sostenible y de calidad.

Favoreciendo la activación del mercado de trabajo, fomentando la recuperación de la actividad laboral e impulsando la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres

Fomentando la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades y mejorar la empleabilidad

2.- MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

Potenciando y consolidando iniciativas empresariales que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la provincia, especialmente mediante prácticas novedosas e innovadoras en el marco del respeto al medio ambiente y del desarrollo sostenible.

Dando apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica en la provincia de Cádiz

Fomentando la colaboración público-privada, propiciando la participación de los municipios y los agentes y actores económicos y sociales en procesos de concertación para alcanzar los objetivos perseguidos de empleo, promoción socio laboral, inserción y desarrollo socioeconómico y tecnológico sostenible en la provincia.

3.- TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE DEL TERRITORIO

Articulando actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión de lo urbano y en relación con los fenómenos urbanos

Fomentando el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas funcionales de la provincia:

- Mejorando la dimensión física y medioambiental
- Mejorando la dimensión económica y la competitividad
- Mejorando la dimensión social de estos territorios.

Reduciendo las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.

Modernizando de los espacios productivos y de innovación de la provincia

4.- IMPULSO HACIA UNA PROVINCIA DIGITAL

Implantando soluciones digitales en las pequeñas empresas, consiguiendo un aumento de su nivel de madurez digital.

Mejorando los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

ARTÍCULO 8. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

El presente Plan, se articula en cuatro Líneas Generales de Actuación (Formación e Inserción Sociolaboral, Empleo y Empresa, Desarrollo Territorial, Tecnológico y Economía verde y azul y Participación en Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea), desarrolladas en el Anexo 1 de este documento, dentro de las cuales se incluyen en las Líneas Estratégicas de Subvención y su desarrollo.

ARTÍCULO 9. PLAZOS

Con carácter general, el plazo previsto para la consecución de los objetivos establecidos en cada una de las Líneas Estratégicas de Subvención será definido en la correspondiente ficha resumen, contenida en el Anexo 1 del presente documento.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en el correspondiente convenio, en su caso, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 10. BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS ÚLTIMOS

Los beneficiarios y destinatarios últimos del presente Plan son los que se determinan para cada una de las líneas estratégicas de subvención, que se incluyen en el Anexo 1 adjunto al mismo.

TITULO IV

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de

subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención quedará supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del IEDT. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financiarán con cargo a los capítulos IV y VII –transferencias corrientes y transferencias de capital- del Presupuesto General de la Diputación Provincial y/o con la financiación o cofinanciación externa que, en su caso, se menciona para cada línea estratégica de subvención en el Anexo 1 de este Plan, según proceda.

Las diferentes líneas de subvención son susceptibles de incrementarse/ financiarse con aportaciones suplementarias de fondos de la Corporación u otras administraciones y/o entidades.

TITULO V

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y COMPETENCIA

El IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública y concurrencia competitiva o, justificadamente, a través de concesión directa, en los supuestos legalmente previstos.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en este Plan y la normativa que resulte de aplicación.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o directamente.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

3. Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del I.E.D.T. de la Diputación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al I.E.D.T. por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del presente Reglamento y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del Boletín Oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.

i) Plazo de resolución y notificación.

j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Criterios de valoración de las solicitudes.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 15. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Tendrá la consideración de concurrencia no competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el art. 55.1 del Reglamento aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, indicado en el punto 1 de este artículo, sin atender al orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, concediéndose las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los mismos hasta agotamiento del crédito consignado en la convocatoria, o hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 16. CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado.

2. A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

3. Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando, cuando sea susceptible de ello, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos. En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motiven la concesión directa.

4. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación nominativas se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución.

5. A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior.

TITULO VI

CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas estratégicas de subvenciones se recogen y se desarrollan en el Anexo 1 de este Plan Estratégico de Subvenciones, en el que para cada una de ellas se especifica, al menos:

- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- DESCRIPCIÓN GENERAL: Se señalarán los aspectos más relevantes de la actividad subvencionadora

- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (Título V)

- CENTRO DIRECTIVO: IEDT. Diputación de Cádiz

- BENEFICIARIOS: Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

- DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN: Sector o colectivo

- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN: Los objetivos habrán de seleccionar los aspectos más relevantes de la actividad subvencionadora, se orientarán a resolver los problemas principales, serán poco numerosos, coordinados y compatibles entre sí.

- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: Desagregado por años y por fuentes de financiación

- PLAN DE ACCIÓN: que recogerá para cada línea, los mecanismos para su puesta en práctica

MODO 1: Concurrencia competitiva

La convocatoria contempla los criterios de valoración de las solicitudes y la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de los aspectos sujetos a valoración, adecuándose a lo dispuesto en el art. 60 del RLG.

Los procedimientos se iniciarán de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Aceptada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano concedente, o persona en quien delegue, que resolverá la concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución.

Se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El acuerdo de la Presidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

MODO 2.- Concurrencia no competitiva

Los procedimientos se iniciarán de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se realizará sin atender al orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, concediéndolo las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los mismos hasta agotamiento del crédito consignado en la convocatoria, o hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Aceptada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano concedente, o persona en quien delegue, que resolverá la concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución.

Se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El acuerdo de la Presidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

MODO 3.- Directa prevista nominativamente en el presupuesto

El procedimiento de concesión directa de subvenciones se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado.

A tales efectos, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución.

A tales efectos, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte, en su caso, la misma documentación que se especifica en el apartado anterior.

Se articularán y formalizarán a través de Convenios de Colaboración, con sujeción a las reglas legalmente establecidas. En este caso deberá justificarse, mediante memoria justificativa de la entidad beneficiaria, la necesidad del Convenio y la legalidad de utilizar esta modalidad de gestión.

Los Convenios tendrán, en todo caso, el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, tal y como estipula el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS y contendrán los requerimientos contenidos en los artículos 13 a 16 LGS y artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MODO 4.- Directa con carácter excepcional

Estas subvenciones, al ser otorgadas de forma directa y conforme a lo estipulado en el artículo 22.2 c) de la ya mencionada Ley General de Subvenciones, se articularán y formalizarán a través de Convenios de Colaboración, con sujeción a las reglas legalmente establecidas. En este caso deberá justificarse, mediante memoria justificativa de la entidad beneficiaria, la necesidad del Convenio y la legalidad de utilizar esta modalidad de gestión, a la vista del contenido del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP.

Además de ello, el apartado tercero del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones exige que se incorpore al expediente una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, que en este caso es el IEDT, y terminará con la resolución de concesión y la aprobación de la firma del convenio con cada una de las entidades destinatarias de la subvención.

Los Convenios tendrán, en todo caso, el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, tal y como estipula el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS y contendrán los requerimientos contenidos en los artículos 13 a 16 LGS y artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- PLAZOS NECESARIOS: Se señalará el periodo al que se aplica.

- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sistema de indicadores, de los que se cuantificará la situación de partida y los resultados esperados

ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES DEL PLAN

La modificación del presente plan estratégico puede ser necesaria para garantizar su efectividad y adaptación a los cambios en el entorno.

Las causas de la modificación podría ser debido a:

Cambios en el entorno: Si hay cambios significativos en el entorno externo o interno de la organización que afecten su misión, objetivos o estrategias, puede ser necesario ajustar el plan estratégico para abordar estas nuevas realidades.

Evaluación de resultados: Si la evaluación de los resultados indica que ciertas estrategias no están funcionando como se esperaba o si los objetivos no se están alcanzando, puede ser necesario realizar ajustes en el plan para mejorar su efectividad.

Nuevas oportunidades o desafíos: La identificación de nuevas oportunidades o desafíos que no se tuvieron en cuenta en la planificación inicial puede requerir modificaciones en el plan estratégico para aprovechar estas oportunidades o abordar

estos desafíos.

Cambios en la disponibilidad de recursos: Si hay cambios en la disponibilidad de recursos financieros, humanos o materiales, puede ser necesario ajustar el plan estratégico para asegurar que los recursos se asignen de manera óptima para alcanzar los objetivos establecidos.

Feedback de partes interesadas: El feedback de partes interesadas clave, como empleados, clientes, proveedores o la comunidad en general, puede proporcionar información valiosa para identificar áreas de mejora y realizar ajustes en el plan estratégico.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista únicamente en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Los órganos gestores realizarán el seguimiento continuado de los objetivos y de los indicadores de cada línea de subvención con la finalidad de obtener información que permita evaluar el logro de los resultados esperados.

Finalizado cada año natural, se emitirá la memoria anual de ejecución del plan (o informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan) que recogerá la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y sus indicadores de seguimiento, y que contendrá para cada línea de subvención, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control de seguimiento del Plan, para lo cual se emitirá en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, una memoria comprensiva y justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información relativa a la ejecución de cada línea de subvención de acuerdo con los indicadores previamente establecidos.
- Las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
- Grado de ejecución de los objetivos, con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.
- Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adopten o propongan, según el caso.
- Conclusiones o valoración global.

Durante el primer trimestre de cada año de vigencia del Plan, cada uno de los Servicios o Unidades Gestoras realizará la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, debiendo emitirse informe comprensivo de la evaluación realizada y del grado de avance de la aplicación del Plan, que será elevado a la Presidencia, antes del 30 de abril del ejercicio.

Para la evaluación del plan se tendrán en cuenta, entre otros, los indicadores que se detallan, en su caso, para cada una de las Líneas Estratégicas. A tales efectos, los indicadores mínimos de cumplimiento de los objetivos que podrán ser ampliados o desarrollados en las bases reguladoras de cada subvención.

Esta evaluación servirá de base para la revisión del Plan Estratégico o para su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al Servicio de Gestión Económica y Presupuestarios para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Presupuesto provincial del ejercicio siguiente.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Actualmente se realizará la actualización del Plan de acuerdo con la información relevante disponible y la evaluación realizada, a través de un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan, su grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencia para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o la revisión del vigente.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se llevará a cabo de forma coordinada con las previsiones del Plan Anual de Actuación para la comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, a que se refiere el art. 85 del RLGS, y será coherente con los resultados del mismo.

TITULO VII

CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ARTÍCULO 20. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El apartado segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone que: "Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas".

Más concretamente, el artículo 35 de dicho texto legal establece que: "Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración

de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes”.

Las competencias asignadas normativamente a las Diputaciones Provinciales en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social permiten fomentar actuaciones que reduzcan las brechas de género existentes, para ir consiguiendo una disminución, cuando no, eliminarlas en la medida de lo posible.

Así, este Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 ya prevé, dentro de sus objetivos estratégicos generales la activación del mercado de trabajo, fomentando la recuperación de la actividad laboral e impulsando la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres.

Igualmente en las líneas de Actuación A.- Formación e Inserción Sociolaboral. Línea Azul: Los recursos asignados, deberán ir destinados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en medidas positivas como transversales en cada una de las fases de las intervenciones. Se abordará la lucha contra la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, y el impulso, con carácter general, de la participación de las mujeres, especialmente, de las jóvenes, personas migrantes, gitanas y pertenecientes a otros colectivos desfavorecidos, así como en sectores y actividades de las zonas rurales y urbanas en las que se encuentren desfavorecidas. El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres supone proporcionar igualdad de acceso a todas las actividades que la sociedad crea y participa. En particular, en el ámbito del empleo y el desarrollo económico y social, se han determinado una

La Línea Estratégica D.1 Actuaciones para la Captación y Gestión de Fondos Europeos en el marco de la Formación e Inserción Sociolaboral, promoverá la cohesión social, las capacidades y el empleo, prestando especial atención a las mujeres, los jóvenes, los adultos poco cualificados y las personas de origen migrante. Los fondos fomentarán la contratación de desempleados de larga duración y otras personas vulnerables, incluidas personas con discapacidad. Además, se apoyará el desarrollo de capacidades, como las necesarias para la transición ecológica y digital, en particular a través de la educación y la formación profesional. Dicha línea contempla distintos programas formativos, entre ellos:

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

B.2.1.4.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A SENSIBILIZAR A LAS MUJERES Y A SU ENTORNO HACIA EL AUTOEMPLOO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ACTUAR COMO INSTRUMENTO EFICAZ PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES, donde se recoge que La “igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo, así como la igualdad de trato entre todas las personas y no discriminación”

Dicho programa tiene como objetivo el mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

ANEXO I LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA DE ACTUACIÓN A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LÍNEA AZUL

LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral.

A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.

A.1.3.- Acciones formativas y de acceso al empleo en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la innovación, especialmente en sectores estratégicos y punteros para la economía española, como pueden ser el sector agroalimentario o la biomedicina.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

A.2.1.- Red de Centros acreditados para la formación.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL

A.3.1.- Apoyo al Programa de Inclusión y Economía Social.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA

LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO

B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo

B.1.2.- Ayudas a la inserción

B.1.3.- Formación a la carta.

LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE y AZUL. LÍNEA VERDE

LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.- DESARROLLO TERRITORIAL

C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

C.2.1.- Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

C.3.1.- Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.

C.4.1.- Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación

LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA.

LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA

LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

D.1.2.- Integración Sociolaboral

LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE y AZUL

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible

D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.

LÍNEA DE ACTUACIÓN A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LÍNEA AZUL

LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral.

A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.

A.1.3.- Acciones formativas y de acceso al empleo en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo y la innovación, especialmente en sectores estratégicos y punteros para la economía española, como pueden ser el sector agroalimentario o la biomedicina.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

A.2.1.- Red de Centros acreditados para la formación.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL

A.3.1.- Apoyo al Programa de Inclusión y Economía Social.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

LÍNEA DE ACTUACIÓN A.-

FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL. LÍNEA AZUL

Las inversiones del Instituto de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, en esta línea de actuación van ir dirigidas, fundamentalmente, a tres ámbitos:

- La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de formación, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los programas de prácticas.

- Formación y aprendizaje; mejorar la calidad, la eficacia y la pertinencia de los sistemas de formación para el mercado de trabajo, con vistas a apoyar la adquisición de competencias clave.

- Inclusión. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades y mejorar la empleabilidad

Se configuran como subvenciones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas.

Asimismo, en materia de empleo, se apoyarán los proyectos destinados a abordar retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en digitalización.

Los recursos asignados a esta línea de actuación, además, deberán ir destinados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en medidas positivas como transversales en cada una de las fases de las intervenciones. Se abordará la lucha contra la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, y el impulso, con carácter general, de la participación de las mujeres, especialmente, de las jóvenes, personas migrantes, gitanas y pertenecientes a otros colectivos desfavorecidos, así como en sectores y actividades de las zonas rurales y urbanas en las que se encuentren desfavorecidas.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

En relación con el ámbito formativo, se establece como prioritario aquellas actuaciones que promuevan una formación inclusiva y de gran calidad, accesible y asequible para todos, orientada a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo.

Para la Diputación de Cádiz resulta primordial dotar a todos los ciudadanos de capacidades básicas y competencias profesionales suficientes para incorporarse y mantener la máxima empleabilidad en un mercado laboral cambiante. Para ello, apoyará los proyectos destinados a la adquisición de competencias clave. Se debe detectar tempranamente las necesidades de cualificación que requiere el mercado de trabajo y trasladarlas a las ofertas de formación, así como apostar por la formación dual adaptada a la oferta del mercado de trabajo.

Se financiarán itinerarios profesionales de calidad, también a través del aprendizaje en el lugar de trabajo y los vínculos con los ecosistemas locales de innovación; procurando incrementar la cooperación entre los sectores formativos y empresariales con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado.

A.1.1.- ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la realización de itinerarios de inserción laboral

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Se desarrolla la medida denominada «itinerarios de inserción laboral», cuyo objeto es llevar a cabo actuaciones interrelacionadas, que buscarán mejorar la situación de empleabilidad de las personas en situación de desempleo o inactividad, tanto de aquellas más alejadas del mercado laboral como de aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo último de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida.

Se contempla un conjunto de acciones formativas de orientación, formación e inserción específicamente diseñadas, ajustadas al equilibrio territorial y a las necesidades y oportunidades concretas, con objeto de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Las actuaciones abarcan todo el territorio provincial. Para la implementación del proyecto durante los años 2024, 2025 y 2026, el IEDT proseguirá con su estrategia de concertación y descentralización.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

Directa con carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Se consideran potenciales beneficiarias, los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependiente y Mancomunidades de la provincia

Personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Se consideran destinatarios últimos de la subvención las personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Propiciar la inserción y la mejora de la ocupabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social, en especial las personas desempleadas de larga duración, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

Obtener un Certificado de Profesionalidad debidamente homologado, para incrementar sus condiciones de empleabilidad.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
581.633,37	1.926.533,48	2.469.388,95	4.977.555,80

Fuentes de financiación: El/los proyectos estarán cofinanciados por el FSE y por el IEDT.

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

Plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.1.1.- ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL	Nº de itinerarios integrados.	Nº personas participantes en las actuaciones de orientación.	Nº de personas formadas.
		Nº de personas participantes en las actuaciones de formación.	Nº de personas que adquieren acreditación profesional.
		Nº de personas participantes en las actuaciones de prácticas no laborales.	Nº de personas insertadas.

A.1.2.- ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS JÓVENES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la realización de itinerarios de inserción laboral para jóvenes

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Con estas ayudas, se subvencionan actuaciones cuyo objeto sea lograr la especialización de las personas jóvenes, tanto en autoempleo y/o creación de empresas, como en la de la especialización en materia específica para lograr una mejor inserción en el mercado laboral del territorio.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

Directa con carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.

Personas jóvenes desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes, que impulse su promoción individual, colectiva y profesional, que se apoye en la formación y en el entorno laboral como elementos fundamentales para su integración social, dotando de competencias profesionales a aquellos jóvenes con escasa cualificación,

Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral, a través de la creación de empresas

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
200.000,00	300.000,00	500.000,00	1.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.1.3.- ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS JÓVENES.	Nº de itinerarios integrados.	Nº jóvenes participantes en las actuaciones de orientación.	Nº de personas jóvenes formadas.
		Nº de jóvenes participantes en las actuaciones de formación.	
		Nº de jóvenes participantes en las actuaciones de prácticas no laborales.	Nº de jóvenes insertadas.

A.1.3.- ACCIONES FORMATIVAS EN SECTORES ESTRATÉGICOS.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la financiación de acciones formativas para la adquisición de competencias en sectores con altas perspectivas en la generación de empleo y de acceso al empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Esta formación tiene por objeto facilitar a las personas en desempleo las competencias profesionales, cualificación o recualificación, necesarias para ingresar en el mercado laboral y además hacerlo con habilidades altamente demandadas por empresas y sectores con alta empleabilidad como el de la industria aeroespacial, nuclear, TIC, Investigación, energía o salud.

Se pretende el reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, entendido como la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo.

Asimismo, atiende a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Se consideran destinatarios últimos de la subvención las personas desempleadas de la provincia de Cádiz, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, con prioridad las personas desempleadas de larga duración, con el objeto de alcanzar su inserción en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Adecuar la formación a los requerimientos de los sectores productivos, mejorando la competitividad individual de los trabajadores y, por extensión, la de las empresas en las que desempeñarán su labor profesional

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
300.000,00	300.000,00	300.000,00	900.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.1.4.- ACCIONES FORMATIVAS EN SECTORES ESTRATÉGICOS	Nº de subvenciones a la formación	Nº de personas participantes en las actuaciones de formación.	Nº de personas formadas. Nº de personas insertadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN

A.2.1.- RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Los certificados de profesionalidad son el instrumento mediante el que se acreditan oficialmente las competencias necesarias para el desarrollo de una actividad laboral. El certificado reconoce un determinado perfil profesional que comprende un conjunto de competencias identificables dentro del sistema productivo y que son reconocidas y valoradas en el mercado laboral.

El certificado de profesionalidad tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y es expedido por el Servicio Público Estatal de Empleo y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. En el caso de Andalucía, las entidades de formación deberán estar acreditadas por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que conllevará a la inscripción en el Registro Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Las entidades y centros de formación que deseen impartir acciones de formación profesional para el empleo, conducentes a certificados de profesionalidad deberán cumplir una serie de requisitos de instalaciones, recursos materiales y humanos especificados en los reales decretos que regulan los correspondientes certificados para cada especialidad, con el fin de garantizar la solvencia técnica para impartir una formación de calidad.

En este sentido el Área de Empleo realizó un estudio prospectivo que determinó la no disponibilidad en muchos territorios de instalaciones, equipamientos y medios suficientes para la puesta en marcha de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

La Diputación de Cádiz está dotando de instalaciones, equipamientos y medios suficientes y acordes para la realización de formación acreditada, con la finalidad de crear en la provincia una Red de Centros que obtengan la calificación de Centros acreditados para la formación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

Concesión directa, de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS:

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas como ocupadas, que quieran adquirir o actualizar sus competencias y habilidades profesionales para adecuarlas a las del mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objeto de esta subvención es sufragar los costes de las adecuaciones o/y reformas necesarias y adquisiciones de material y elementos inventariables (gasto corriente e inversiones) necesarios a fin de posibilitar la inscripción de especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la normativa aplicable tanto a nivel estatal como autonómico así como la específica relativa a cada certificado de profesionalidad.

Con ello se pretende:

- Facilitar la adecuación de la formación profesional a los requerimientos del sistema productivo.
- Promover la integración, el desarrollo y la calidad de las ofertas de formación.
- Facilitar la formación a lo largo de la vida mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en diferentes ámbitos.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
16.500,00	200.000,00	300.000,00	516.500,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 3	MODO 4
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.2.1.- RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN.	Nº de Centros atendidos	Nº de aulas acreditadas	Nº de plazas para formación acreditada creadas

LÍNEA ESTRATÉGICA A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL

La Diputación de Cádiz tiene entre sus objetivos prioritarios el lograr elevar los niveles de empleo, contar con una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspirando a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Por ello apoya las acciones encaminadas a mejorar el acceso al empleo en particular de las personas jóvenes, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, mediante la promoción del empleo.

A.3.1.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la inserción sociolaboral de personas en exclusión social

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El objetivo es mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

Se apoya las actuaciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y, de esta forma, quienes se encuentran en esta situación de desventaja puedan acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriban la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y aquellas, víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Con la finalidad de responder a las prioridades de desarrollo equitativo se fomentarán las actuaciones de inclusión activa, la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar el acceso igualitario y adecuado al empleo. De igual forma, se impulsará la mejora de la empleabilidad y la integración socioeconómica de los grupos marginados.

Además, se establecen como prioridades de inversión las destinadas a promover la accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentar la igualdad de oportunidades y

luchar contra todas las formas de discriminación, así como apoyar la integración de las personas migrantes.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	300.000,00	300.000,00	650.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.3.1.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.	Nº de sesiones de orientación individuales y grupales ofertadas	Nº de participantes en los actos de orientación individuales y grupales.	Nº de personas cualificadas para la empleabilidad.
	Nº de actividades de acompañamiento llevadas a cabo.	Nº de participantes en las actividades de acompañamiento	
	Nº de cursos de capacitación profesional con prácticas llevadas a cabo.	Nº de asistentes a los cursos de capacitación profesional.	Nº de personas insertadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la divulgación

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan

los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia el empleo, la formación, promoción e inserción sociolaboral

Se considera subvencionable, la realización de jornadas, congresos, seminarios, conferencias, encuentros, foros y otro tipo de actuaciones de similares características sobre materias como:

- Apoyo a personas con dificultades para el acceso al empleo.
- Promoción de la inserción laboral.
- Innovación en la formación para el empleo.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Redes de intercambio que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos desfavorecidos

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendida dentro de la línea general de actuación "Formación, promoción e inserción sociolaboral"

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser:

Concurrencia competitiva

Directa con carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.
- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.
- Empresas privadas

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El procedimiento Comunicación y Difusión de Proyectos proporciona el conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente las iniciativas y proyectos acometidos, y presentar aquellos resultados obtenidos durante el desarrollo de los proyectos susceptibles de ser comunicados. Este procedimiento está orientado a informar a diferentes grupos de interés.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 4
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
A.4.1.- DIFUSIÓN	Nº de actividades de formación, encuentros, jornadas, etc.... llevadas a cabo	Nº de asistentes inscritos a las actividades de formación, encuentros, jornadas, etc... Llevadas a cabo.	Nº de colaboraciones iniciadas

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA	TOTAL	2024	2025	2026	
A.- FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL	A.1.- FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL.	A.1.1.- Itinerarios de inserción laboral	4.977.555,80	581.633,37	1.926.533,48	2.469.388,95
		A.1.2.- Itinerarios formativos integrados jóvenes.	1.000.000,00	200.000,00	300.000,00	500.000,00
		A.1.3.- Acciones formativas en sectores estratégicos	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
	A.2.- CREACIÓN Y DOTACIÓN DE RED DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN	A.2.1.- Red de centros acreditados para la formación.	516.500,00	16.500,00	200.000,00	300.000,00
	A.3.- INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL	A.3.1.- Integración sociolaboral.	650.000,00	50.000,00	300.000,00	300.000,00
	A.4.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL	A.4.1.- Difusión	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
			8.074.055,80	1.158.133,37	3.036.533,48	3.879.388,95

LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA

LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO

B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo

B.1.2.- Ayudas a la inserción

B.1.3.- Formación a la carta.

LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

LÍNEA DE ACTUACIÓN B.- EMPLEO Y EMPRESA. LÍNEA ROJA

La línea de fomento del empleo puede entenderse como el conjunto de decisiones que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución de la calidad en el empleo, la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda y la reducción de las situaciones de desempleo.

Consiguir una provincia con capacidad para dar empleo de calidad a sus ciudadanos se ha convertido en uno de los objetivos prioritarios de la Diputación Provincial de Cádiz, por ello establece medidas de desarrollo del empleo.

Son medidas que se insertan dentro de las recomendaciones en materia de política de empleo formuladas por las instituciones comunitarias en las Directrices adoptadas en esta materia, donde se insiste que uno de los pilares básicos de la misma debe ser el desarrollo del espíritu de empresa, con particular atención al incentivo a la creación de pequeñas empresas, dentro de ellas están los incentivos a la contratación que se extienden también a favor de los trabajadores autónomos.

El objetivo de conseguir la reducción de la tasa de desempleo, no sólo se orienta hacia la contratación y la inserción como asalariados en empresas ya constituidas, sino también al apoyo de emprendedores, personas que a partir de una idea son capaces de crear su puesto de trabajo poniendo en marcha su propia empresa.

LÍNEA ESTRATÉGICA B.1.- PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Se configuran como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar el acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas.

En el ámbito del empleo, las inversiones se destinan a combatir el desempleo, en particular el desempleo juvenil y de larga duración, a ajustar las necesidades al mercado laboral, así como a ampliar la formación y la equidad de las condiciones laborales.

Se abordan retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en digitalización, el envejecimiento de la población y la adecuación del sistema formativo.

Además de promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

B.1.1.- FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, AUTOEMPLEO INDIVIDUAL Y COLECTIVO

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas al autoempleo individual y colectivo

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El Emprendimiento Empresarial hace referencia a la iniciativa o capacidad de un individuo para desarrollar un proyecto de negocio u otra idea que genere ingresos.

El IEDT de la Diputación de Cádiz contribuye a la dinamización de la actividad económica y del tejido productivo de la provincia, ofreciendo un apoyo integral a la persona emprendedora y estimulando la creación de nuevas empresas y el crecimiento y la consolidación de las ya existentes.

Asimismo, se persigue potenciar y consolidar iniciativas empresariales que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la provincia, especialmente mediante prácticas novedosas e innovadoras en el marco del respeto al medio ambiente y del desarrollo sostenible.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS:

Personas desempleadas y personas en mejora de empleo

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas y personas en mejora de empleo

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Puesta en marcha y funcionamiento durante el primer año de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica

Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación.

Entre los principales resultados esperados en el marco de esta actuación se encuentra la eliminación de las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras de la población juvenil en proyectos concretos y el fomento del espíritu emprendedor y de la cultura emprendedora en general.

Fomentar la mentalidad emprendedora mientras que se trabaja en mejorar las posibilidades de financiación a emprendedores potenciará en buena medida el número de empresas creadas, contribuyendo así a la disminución de la tasa de desempleo provincial, fomentando el desarrollo económico y el empleo sostenible y de calidad.

El objetivo final es que los jóvenes inicien una actividad profesional, como autónomos a través de la creación de empresas, bien sea como persona individual, bien como persona jurídica.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE

FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	200.000,00	300.000,00	600.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.1.1.- FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, AUTOEMPLEO INDIVIDUAL Y COLECTIVO	Nº de ayudas ofertadas	Nº de ayudas concedidas	Nº de actividades emprendedoras puestas en marcha

B.1.2.-AYUDAS A LA INSERCIÓN

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la inserción laboral definitiva en el mercado de trabajo ordinario de personas desempleadas en riesgo de exclusión social

DESCRIPCIÓN GENERAL:

En la actual coyuntura del mercado de trabajo, se considera necesario poner en marcha medidas que faciliten la regeneración del tejido productivo provincial, ayuden a las empresas a recuperar su actividad laboral y, al mismo tiempo, favorezcan la creación de empleo y mejoren la calidad del que se genera, facilitando el acceso al mismo de las personas desempleadas.

La provincia de Cádiz se enfrenta a un alto nivel de desempleo. Es elevado el porcentaje de personas paradas de larga duración, el subempleo, la falta de experiencia laboral previa, así como la precariedad en el empleo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales que para ser beneficiarios de subvenciones públicas, cumplan además con los siguientes condicionantes:

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas tanto personas físicas como jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica.

Se incluyen, expresamente, empresarios individuales, autónomos y profesionales, centros especiales de empleo y centros de inserción.

Las personas y entidades beneficiarias deberán desarrollar sus actividades en la provincia de Cádiz

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, con el objeto de alcanzar su inserción y mantenimiento en el mercado laboral con un empleo de calidad, prestando especial atención a las personas en riesgo de exclusión social

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Favorecer la activación del mercado de trabajo, fomentar la recuperación de la actividad laboral e impulsar la generación del empleo en todos los sectores productivos, mediante la concesión de subvenciones a la creación de empleo estable de las personas desempleadas, especialmente aquellas que más han sufrido la pérdida del empleo, y que presentan mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo como las personas jóvenes, las personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad y las mujeres.

Se pretende fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades, en particular para quienes se encuentran más alejados del mercado laboral, en consonancia con las normas aplicables sobre ayudas estatales.

Asimismo, se potenciará especialmente la contratación en los sectores con mayor potencial de creación de empleo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	300.000,00	300.000,00	700.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.1.2.-AYUDAS A LA INSERCIÓN	Nº de ayudas ofertadas	Nº de ayudas concedidas	Nº de personas contratadas

B.1.3.- FORMACIÓN A LA CARTA.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la contratación, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Con estas ayudas, se subvencionará la contratación, mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudio (previsto en el art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a personas desempleadas que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

Directa prevista nominativamente en el presupuesto

Directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS:

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales para ser beneficiarios de subvenciones públicas.

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz y los Entes Públicos y sociedades mercantiles de la Diputación Provincial de Cádiz cuyos presupuestos no se integren en el Presupuesto General de la Diputación.

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, empresas, empresarios o profesionales que superen los 6.010.121,04 de euros de facturación en un año, y tengan la condición de Gran Empresa.

- Organizaciones Empresariales sin ánimo de lucro

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas desempleadas de la provincia, que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Con estas ayudas, la Diputación Provincial de Cádiz pretende aumentar la empleabilidad y contribuir, en última instancia, el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz mediante la realización de prácticas laborales profesionales adecuadas y acordes con el nivel de estudios cursados por personas desempleadas de la provincia, que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional (Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio), o poseen un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados y titulación obtenida.

El fin último es proporcionar una primera experiencia laboral a estas personas acorde con su formación previa a fin de favorecer su inserción laboral, facilitando su incorporación definitiva y estable al mercado laboral, como medio de lucha contra el desempleo en la provincia y el fomento de la creación de empleo de calidad.

De igual modo, se pretende dar apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica en la provincia de Cádiz.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

La distribución de anualidades contemplada en el borrador de la convocatoria tiene carácter estimado, se contempla la posibilidad de una segunda resolución de concesión en el caso de que exista crédito sobrante tras la primera adjudicación de ayudas.

2024	2025	2026	TOTAL
500.000,00	500.000,00	500.000,00	1.500.000,00

Fuente de Financiación: 100% por la Diputación provincial de Cádiz

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 2	MODO 3	MODO 3
--------	--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.1.3.- FORMACIÓN A LA CARTA.	Nº de subvenciones a pymes	Nº de personas beneficiarias de contratos de formación	Nº de personas formadas.
	Nº de subvenciones a administraciones públicas		
	Nº de subvenciones a grandes empresas	Nº de personas insertadas.	

LÍNEA ESTRATÉGICA B.2.- DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la divulgación

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia el empleo, la promoción e inserción sociolaboral

Se considera subvencionable, la realización de jornadas, congresos, seminarios, conferencias, encuentros, foros y otro tipo de actuaciones de similares características sobre materias como:

- Fomento de espacios innovadores.
- Jornadas orientadas al emprendimiento
- Promoción de la inserción laboral.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Redes de intercambio que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos desfavorecidos

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendida dentro de la línea general de actuación "Formación, promoción e inserción sociolaboral"

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.
- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de

la provincia.

- Empresas privadas

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El procedimiento Comunicación y Difusión de Proyectos proporciona el conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente las iniciativas y proyectos acometidos, y presentar aquellos resultados obtenidos durante el desarrollo de los proyectos susceptibles de ser comunicados. Este procedimiento está orientado a informar a diferentes grupos de interés.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 4
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.2.1.- DIFUSIÓN	Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción	Nº de asistentes a las actividades	Nº de colaboraciones iniciadas

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA			TOTAL	2024	2025	2026
B.- EMPLEO Y EMPRESA	B.1- PROMOCIÓN DEL EMPLEO	B.1.1.- Fomento del emprendimiento, autoempleo individual y colectivo	600.000,00	100.000,00	200.000,00	300.000,00	
		B.1.2.- Ayudas a la inserción	700.000,00	100.000,00	300.000,00	.000,00	
		B.1.3.- Formación a la carta	1.500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	
		B.2.1.- Difusión	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
			2.830.000,00	710.000,00	1.010.000,00	1.110.000,00	

LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE Y AZUL. LÍNEA VERDE

LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL

C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.-HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

C.2.1.- Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

C.3.1.- Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.

C.4.1.- Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación

LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL EN LA PROVINCIA.

LÍNEA DE ACTUACIÓN C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE Y AZUL. LÍNEA VERDE

El IEDT Diputación Provincial tiene como fin último la consolidación y creación de empleo de calidad en la provincia de Cádiz, como dinamizadores del territorio y fuente de riqueza y bienestar social, a la vez que pretenden llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los ODS.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) define los EMPLEOS VERDES como "los trabajos en agricultura, actividades de fabricación, investigación y desarrollo, administración y servicio que contribuyen sustancialmente a preservar o restaurar la calidad medioambiental". De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), este tipo de empleos permiten:

- Aumentar la eficiencia del consumo de energía y las materias primas.
- Limitar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Minimizar los residuos y la contaminación.
- Proteger y restaurar los ecosistemas.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL

El desarrollo territorial integrado es fundamental para reforzar la resiliencia y generar prosperidad. Contribuye a coordinar el desarrollo regional y local y a fomentar la democracia local a través de una participación inclusiva, se orienta a generar territorios amables para sus habitantes, mejorar su calidad de vida y promover espacios urbanos accesibles para toda la población.

El desarrollo territorial integrado es pertinente en la provincia y puede abrir nuevas vías de desarrollo hacia una economía más inteligente, basada en el conocimiento y más ecológica y crear empleo de calidad y progreso social en zonas distintas de las urbanas.

Las estrategias de desarrollo territorial o local abordan el desarrollo territorial más allá de las ciudades, las zonas urbanas funcionales, y sitúan a las autoridades locales en el centro de la gobernanza.

C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Financiación de Planes de Acción

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Los Planes de acción identifican y proponen la articulación de una serie de actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión de lo urbano y en relación con los fenómenos urbanos

Describen desde un enfoque integrado las actuaciones precisas para atender las necesidades de desarrollo identificadas en las agendas urbanas y el potencial existente de la zona.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y los Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de cada área funcional de la provincia, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales.

A partir de los resultados de los análisis de situación de partida de los territorios, y tras llevar a cabo un proceso de participación en el que intervienen agentes empresariales, colectivos sociales y profesionales de la administración pública, se definen las metas y orientaciones a seguir a través de líneas de actuación, que servirá como guía para alcanzar los objetivos que se anhelan para el futuro de los territorios.

Para el periodo de financiación europea 2021-2027 la base de planificación a nivel local será la Agenda 2030 y su vinculación con la Agenda Urbana Nacional, a través de los Planes Estratégicos de Acción Local (PEAL).

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	100.000,00	100.000,00	250.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas	Nº de Administraciones Públicas locales a los que se financia el Plan de Acción	Nº de Planes de Acción redactados	Nº de Planes de Acción presentados para la obtención de financiación Europea

C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la financiación de actuaciones recogidas en los Planes de acción de las Agendas Urbanas

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2021/1058, estas actuaciones se implementarán a través de estrategias de desarrollo territorial integrado que se centrarán en las zonas urbanas o en las zonas urbanas funcionales.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Una de las claves de la intervención, de acuerdo con los reglamentos, es la relación entre lo urbano y su entorno circundante, que se pone de manifiesto con especial interés en la programación del FEDER.

En ese sentido y como novedad para este periodo, la configuración de las áreas urbanas funcionales pone en el centro de la acción al nivel supramunicipal, apoyándose en la figura de las diputaciones, y las actuaciones que se programen para este ámbito redundará en la mejora de la cohesión y las sinergias entre las ciudades y su entorno, representado por municipios de menor tamaño con escasa capacidad administrativa.

La participación de las autoridades urbanas que forman parte de la AUF o de ciudades individuales se deberá asegurar tanto en la fase de diseño como de implementación de las estrategias, garantizando también su participación en la selección de operaciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 29 del RDC y del artículo 11.2 del Reglamento del FEDER.

Conforme a las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Disposiciones Comunes, las estrategias de desarrollo urbano se enmarcan en los instrumentos territoriales de apoyo.

Los principales destinatarios de estas actuaciones son las entidades locales, que tendrán como beneficiaria última a la ciudadanía.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Directa con carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva:

- Mejorar la dimensión física y medioambiental;
- Mejorar la dimensión económica y la competitividad,
- Mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se podrán incluir un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad (en especial de las áreas urbanas de menor tamaño), la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, la promoción del parque público de vivienda social, el fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	500.000,00	500.000,00	1.100.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	Nº de planes de actuación integrados financiados	Nº de planes de actuación integrados presentados para la obtención de financiación	Nº de proyectos ETI aprobados

LÍNEA ESTRATÉGICA C.2.- HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

Con esta línea de ayudas, se facilitará el desarrollo de proyectos que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCs.

C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Otorgamiento de subvenciones a proyectos que faciliten el paso a una

economía baja en carbono.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El IEDT de la Diputación Provincial pretende llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Directa con carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.

Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos
Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	300.000,00	300.000,00	600.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.	Nº de proyectos subvencionados	Nº de luminarias sustituidas.	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios y viales afectados.	Reducción de emisiones estimadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Esta línea estratégica se plantea con el objetivo de impulsar y favorecer la economía local y su cohesión social, mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

La provincia de Cádiz no es una excepción en lo que al desafío que representa en la actualidad la transformación digital del conjunto de las empresas que conforman el tejido productivo de la misma. Sus empresas y los profesionales que las conforman se encuentran en la actualidad ante una importante oportunidad para abordar lo que probablemente podamos resumir como el gran reto de hacer posible y sostenible su actividad.

Una realidad común a la mayoría de las Pymes de la provincia es una baja integración de las tecnologías digitales, estando por debajo de la media europea en el uso de servicios en la nube o en la penetración del análisis big data.

Se impone la necesidad de dotar a las empresas (pymes, autónomos e iniciativas emprendedoras), de un instrumento que facilite su transformación digital favoreciendo la evolución de la economía y de la sociedad hacia un entorno digital.

Por otro lado, a través de esta línea estratégica se atenderá la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales provinciales.

La modernización permitirá competir en igualdad de condiciones con los municipios de mayor tamaño y con las grandes y medianas superficies comerciales, en la atracción de clientes, sin perder su carácter diferenciador.

La transformación digital va a permitir la modernización, dotándonos de herramientas para establecer nuevos canales de comunicación y relación con los ciudadanos, así como responder a la demanda real de estos con sus activos. Esta modernización se alineará con la Estrategia Digital 2025

C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:
Ayudas dirigidas a la adopción de soluciones de digitalización e innovación, para pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La finalidad de esta línea es impulsar un proceso de despliegue de infraestructuras y desarrollo de un ecosistema empresarial y tecnológico en un ámbito clave para la productividad económica, la vertebración territorial y el progreso social.

La innovación y el cambio tecnológico son, sin duda, fundamentales para el desarrollo de la provincia. Entendemos que cuanto más innovemos, más aumentaremos nuestra competitividad lo que a su vez contribuye a mejorar la calidad de vida de la población y al enriquecimiento de la provincia de Cádiz

Con este proyecto el IEDT de la Diputación de Cádiz pretende facilitar un progreso significativo en sus niveles de madurez digital, que permita avanzar en la digitalización de áreas clave como presencia en internet, venta electrónica, gestión de clientes y proveedores, oficina digital, gestión y automatización de procesos y ciberseguridad.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concurrencia no competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales que para ser beneficiarios de subvenciones públicas, cumplan además con los siguientes condicionantes:

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas tanto personas físicas como jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica.

Se incluyen, expresamente, empresarios individuales, autónomos y profesionales, centros especiales de empleo y centros de inserción.

Las personas y entidades beneficiarias deberán desarrollar sus actividades en la provincia de Cádiz

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social como empleador/a.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

El programa beneficia a aquellas empresas, situadas en territorio provincial, que busquen digitalizarse.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La línea de actuación tiene como finalidad tiene por objetivo la digitalización y la innovación de pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, incorporando reformas e inversiones orientadas a facilitar la creación de empresas, su crecimiento y su reestructuración, a mejorar el clima de negocios, así como a seguir impulsando los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización y la innovación

Persigue los siguientes objetivos:

- Acelerar el proceso de digitalización y aumentar la capacidad tecnológica de las PYMES y autónomos, para lograr un tejido empresarial local más competitivo en un mercado globalizado.

- Impulsar las variables cruciales en el éxito del desarrollo endógeno tales como la colaboración estrecha entre las empresas y territorios, buscando así la fijación de la población y el fomento de la innovación en el marco local, a través de las relaciones dinámicas entre empresas, la transferencia de conocimiento y la creación de empleo de calidad.

Se busca la implantación de las soluciones digitales en las pequeñas empresas, consiguiendo un aumento de su nivel de madurez digital.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	250.000,00	300.000,00	650.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital	Nº de procesos más ágiles y flexibles	% de reducción de gastos	% de mejora de la rentabilidad
	Nº de actuaciones de formación e información	% de mejorar la productividad	% satisfacción del cliente
			% de satisfacción de los trabajadores

C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la financiación de proyectos de transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Las entidades locales necesitan realizar actuaciones que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas un nuevo marco actualizado y moderno donde encontrar los servicios municipales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarias de una subvención para el desarrollo de los proyectos:

- Los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general:

- Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- Reducción de la brecha digital.
- Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Se pretende mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
50.000,00	250.000,00	300.000,00	600.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.3.2. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital	Nº de innovación de procesos	% de eficacia en los distintos procesos	% satisfacción del ciudadano
		Nº de servicios nuevos o mejorados	% de satisfacción de los trabajadores
	Nº de actuaciones de formación e información	Nº de actuaciones de interoperabilidad de áreas	% de mejora de la imagen corporativa
		% de simplificación en los trámites	

LÍNEA ESTRATÉGICA C.4.- ESPACIOS PRODUCTIVOS.

Los espacios productivos tienen una importancia muy elevada para el mantenimiento y desarrollo de las economías de los municipios a los que pertenecen. La particular distribución geográfica de la provincia ha dado como resultado que la gestión de grandes espacios industriales se realizará en torno a las áreas comarcales más grandes, tales como Bahía de Cádiz o el Campo de Gibraltar, mientras que en la Sierra y la Janda se cuenta con espacios productivos de menor dimensión.

Muchos de los espacios productivos o polígonos industriales en la provincia de Cádiz presentan importantes carencias derivadas por un lado, de que los requerimientos aplicados en su ejecución, hace ya bastante tiempo en numerosos casos, son claramente insuficientes para las demandas actuales. Por otro lado, algunos de esos espacios no han llegado a desarrollarse en su totalidad y en otros casos, el crecimiento de la ocupación ha provocado que las infraestructuras existentes se hayan quedado escasas para las necesidades actuales y futuras.

Estas carencias se centran, básicamente, en las redes de suministro de electricidad, agua, de saneamiento, de iluminación de los espacios públicos, de comunicaciones avanzadas, necesitando igualmente mejoras en los accesos, movilidad, aparcamiento, etc. En todos ellos, los problemas señalados no pueden resolverse por la voluntad de alguna de las empresas afectadas, sino que requieren intervenciones globales y adaptadas a cada caso.

Lo anterior es especialmente relevante para aquellos localizados en entornos rurales poco industrializados, en los que estas carencias, junto con su alejamiento de núcleos de mayor actividad económica provocan que sean muy poco atractivos incluso para los empresarios de la zona.

C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas para la financiación de actuaciones de dotación y modernización de Espacios Productivos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La modernización de los espacios productivos y de innovación de la provincia constituye un factor de cohesión por cuanto posiciona a los distintos municipios en condiciones de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales.

La configuración de estos espacios productivos, la calidad en los suministros eléctricos, el acceso de redes de voz y datos de alta capacidad, la adecuada organización de la movilidad en los espacios, la sostenibilidad o la seguridad de estos espacios son, entre otros, factores determinantes de la competitividad de los mismos y de las empresas ubicadas en ellos.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

CENTRO DIRECTIVO: IEDT.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Empresas instaladas

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN
Propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilite fijar empresas

y población al territorio de la provincia. Mejorar la competitividad y su adecuación a nuevas demandas de los empresarios.

Las actuaciones han de contribuir a modernizar, cualificar y hacer más atractivo los espacios productivos provinciales. Están orientadas a que repercutan positivamente en las empresas instaladas, sus clientes y proveedores, así como en aquellas iniciativas empresariales que puedan en el futuro asentarse en el mismo.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	350.000,00	350.000,00	700.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación	Metros cuadrados de suelo industrial y servicios ofertados.	Nº de sectores productivos acogidos.	% mantenimiento de empleo
	Nº máximo de empresas a instalar.	Nº de empresas instaladas	% mantenimiento de empresas

LÍNEA ESTRATÉGICA C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE y AZUL.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Ayudas a la divulgación

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Se pretende con esta línea fomentar aquellas actuaciones que favorezcan los encuentros, la formación y la difusión de actuaciones destinadas u orientadas hacia el desarrollo tecnológico y la economía sostenible

Se considera subvencionable, la realización de jornadas, congresos, seminarios, conferencias, encuentros, foros y otro tipo de actuaciones de similares características sobre materias como:

- Agendas Urbanas.
- Estrategias Territoriales Integradas
- Polígonos industriales.

- Intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Redes de intercambio que tengan por objeto el desarrollo territorial
- Competencia y Estrategia digital
- Innovación y el cambio tecnológico

Esta línea estratégica operará de forma transversal respecto del resto de las líneas estratégicas comprendidas dentro de la línea general de actuación Desarrollo territorial, tecnológico y economía verde y azul.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva

Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

BENEFICIARIOS:

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.
- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.
- Empresas privadas

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El procedimiento Comunicación y Difusión de Proyectos proporciona el conjunto de actividades necesarias para dar a conocer tanto interna como externamente las iniciativas y proyectos acometidos, y presentar aquellos resultados obtenidos durante el desarrollo de los proyectos susceptibles de ser comunicados. Este procedimiento está orientado a informar a diferentes grupos de interés.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
10.000,00	10.000,00	10.000,00	30.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1

MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
B.2.1.- DIFUSIÓN	Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción	Nº de asistentes a las actividades	Nº de colaboraciones iniciadas

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA	TOTAL	2024	2025	2026	
C.- DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y ECONOMÍA VERDE y AZUL	C.1.-DESARROLLO TERRITORIAL	C.1.1.- Planes de Acción Agendas Urbanas	200.000,00	50.000,00	100.000,00	100.000,00
		C.1.2.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	1.100.000,00	100.000,00	500.000,00	500.000,00
	C.2.-HACIA UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO	C.2.1 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.	600.000,00	300.000,00	30.000,00	
	C.3.- INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	C.3.1. Financiación Proyectos de Competencia y Estrategia digital	650.000,00	100.000,00	250.000,00	300.000,00
		C.3.2.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico	650.000,00	50.000,00	250.000,00	300.000,00
	C.4.-ESPACIOS PRODUCTIVOS	C.4.1. Ayudas a la modernización de los espacios productivos y de innovación	700.000,00		350.000,00	350.000,00
C.5.- FORMACIÓN, DIFUSIÓN, ENCUENTROS Y JORNADAS RELACIONADAS CON FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EMPRESARIAL	Difusión	30.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	
		3.930.000,00	310.000,00	1.760.000,00	1.860.000,00	

LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN EN LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA

LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

D.1.2.- Integración Sociolaboral

LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE y AZUL

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible

D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la Administración.

D.3.4.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en las Pymes.

LÍNEA DE ACTUACIÓN D.- PARTICIPACIÓN EN LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA. LÍNEA BLANCA

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz, tiene atribuida, entre otras, la competencia de participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.

Para la consecución de este objetivo participa en diferentes iniciativas a nivel de la Unión Europea, apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

La gestión de las actividades que desarrolla el IEDT dependerá de las características del Plan o Programa en que se enmarquen, pudiendo actuar a través de la concesión de ayudas, a los destinatarios finales de las operaciones, es decir como órgano cofinanciador entendiendo como tal cuando el IEDT financia parte de un proyecto, no participando directamente en su ejecución.

La política de cohesión cuenta con un amplio abanico de instrumentos en base a los que configurar el apoyo y concretar las actuaciones en los distintos ámbitos

de prioridad política, el periodo 2021-2027 se presenta un contexto sin precedente, en el que a los tradicionales fondos de la política de cohesión se unen los provenientes del MRR.

El IEDT de la Diputación de Cádiz apoya, con esta línea de subvenciones, actuaciones concretas en los diferentes programas diseñados en el ámbito de los distintos instrumentos de la política de cohesión, con el objetivo de avanzar hacia una provincia más competitiva e inteligente, más verde, resiliente y climáticamente neutra, más conectada, más social e inclusiva.

Debemos tener en cuenta, que la UE aporta a un programa una tasa de cofinanciación que se expresa como un porcentaje del coste total del programa. La cofinanciación está sujeta, por lo general, a un umbral máximo definido como un porcentaje del valor total del programa o una parte del mismo. La Comisión Europea especifica las tasas de cofinanciación para cada programa operativo.

El Reglamento (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes, en su Artículo 112 Determinación de los porcentajes de cofinanciación, recoge:

1. En la decisión por la que se apruebe un programa se fijarán el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada prioridad.

2. Respecto de cada prioridad, se establecerá en la decisión de la Comisión si el porcentaje de cofinanciación de la prioridad se aplica a uno de los elementos siguientes:

- a) la contribución total, incluidas la contribución pública y la privada;
- b) la contribución pública.

3. El porcentaje de cofinanciación del objetivo de inversión en empleo y crecimiento a nivel de cada prioridad no superará los porcentajes siguientes:

- a) el 85 % para las regiones menos desarrolladas;

El porcentaje de cofinanciación de los programas Interreg no superará el 80 % salvo en aquellos casos en que el Reglamento Interreg establezca porcentajes de cofinanciación más elevados para el capítulo Interreg y para los programas de cooperación transfronteriza exterior.

Con esta línea de ayudas el IEDT actuará como órgano cofinanciador. Se persigue un efecto multiplicador, combinando diversas formas de recursos públicos y privados para conseguir objetivos de desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz.

Podrán tener la condición de beneficiarias de estas subvenciones:

- Las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito.

- Los Ayuntamientos, Organismos autónomos dependientes y Mancomunidades de la provincia.

- Personas físicas y jurídicas, de derecho público y privado, que ejerzan competencias o desarrollen su actividad en el marco de los objetivos perseguidos por esta línea.

Es requisito imprescindible ser Entidad Beneficiaria del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones, atendiendo a la siguiente definición:

Entidad Beneficiaria (normativa comunitaria): se adquiere tras la notificación de la resolución del otorgamiento de una subvención por parte de la Autoridad de Gestión que administra el Programa Operativo correspondiente, se establece una relación bilateral que implica la obligación y responsabilidad de la correcta gestión, ejecución y justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, con independencia del sistema de gestión o ejecución adoptado.

La Entidad beneficiaria queda sometida a los requisitos establecidos en la normativa vigente y, de forma particular, a lo establecido en la resolución de la solicitud de ayuda.

FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEMPA	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura
FTJ	Fondo de Transición Justa
FSE+	Fondo Social Europeo Plus
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente convocatoria, el órgano instructor, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios adoptará la resolución que proceda.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.1 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es el principal instrumento de la Unión Europea (UE) para invertir en las personas, aporta una importante contribución a la política laboral, social, educativa y de formación.

Tiene como finalidad promover la cohesión social, las capacidades y el empleo, prestando especial atención a las mujeres, los jóvenes, los adultos poco cualificados y las personas de origen migrante. Los fondos fomentarán la contratación de desempleados de larga duración y otras personas vulnerables, incluidas personas con discapacidad. Además, se apoyará el desarrollo de capacidades, como las necesarias para la transición ecológica y digital, en particular a través de la educación y la formación profesional.

El FSE+ también ayudará a mejorar las condiciones de vida de las personas vulnerables mediante el refuerzo de los servicios sociales y el despliegue de actividades que faciliten su inclusión.

El FSE+ debe prestar apoyo para la mejora de la calidad, la inclusividad, la efectividad y la pertinencia para el mercado de trabajo de los sistemas de educación y de formación, también mediante la promoción del aprendizaje digital, la validación del aprendizaje no formal e informal y el desarrollo profesional del profesorado, a fin de facilitar la adquisición de las competencias clave, en particular en cuanto a las

capacidades básicas, incluidas la alfabetización en materia de salud y de medios de comunicación, las capacidades empresariales, lingüísticas y digitales y las competencias para el desarrollo sostenible, que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como de cara al empleo, la inclusión social y la ciudadanía activa.

El FSE+ debe ayudar al progreso en la educación y la formación y la transición al empleo, debe apoyar el aprendizaje permanente y la empleabilidad con el fin de facilitar la plena participación en la sociedad de todas las personas, y debe contribuir a la competitividad, también mediante el seguimiento de los graduados, y a la innovación social y económica, mediante el apoyo a iniciativas sostenibles susceptibles de ser ampliadas en dichos ámbitos y adaptadas a los diferentes grupos de destinatarios, como las personas con discapacidad.

Tal ayuda, apoyo y contribución pueden conseguirse, mediante el aprendizaje en línea, la formación en el puesto de trabajo, los períodos de prácticas, los sistemas duales de educación y formación y la formación de aprendices definida en la Recomendación del Consejo, de 15 de marzo de 2018, relativa al Marco Europeo para una formación de Aprendices de Calidad y Eficaz, la orientación permanente, la anticipación de las capacidades en estrecha cooperación con la industria, la utilización de materiales y métodos de formación actualizados, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones y las certificaciones sectoriales.

D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas

B.2.1.1.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA CUALIFICACIÓN Y EMPLEO DE LOS JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS (PICE)

B.2.1.2.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INCIDIENDO DE MODO ESPECIAL EN SU SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD A LO LARGO DEL TIEMPO (ESPAÑA EMPRENDE)

B.2.1.3.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS DESEMPLEADAS O INACTIVAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS CON MAYORES DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL, POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL (45+)

B.2.1.4.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A SENSIBILIZAR ALAS MUJERES Y A SU ENTORNO HACIA EL AUTOEMPLEO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ACTUAR COMO INSTRUMENTO EFICAZ PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES

B.2.1.5.- AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN Y APOYO A LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DUAL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación de programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La finalidad de estas ayudas, es incentivar y promover proyectos en el marco del empleo juvenil, desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, la formación y el empleo y la creación de empresas con base en el Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y sobre las siguientes propuestas de intervención

1. Facilitar el acceso al empleo a los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

2. Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

3. Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras

4. La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo, así como la igualdad de trato entre todas las personas y no discriminación

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ BENEFICIARIOS:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de la provincia de Cádiz y circunscriben la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Mujeres, personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, y personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

- Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la

adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.
 - La activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación
 - Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas
 - Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.
 - Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
372.498,48	700.000,00	900.000,00	1.972.498,48

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.1.1.- Cofinanciación de Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas	Nº de actividades de difusión, sensibilización, información y promoción de la cultura emprendedora	Nº de asistentes a las actividades	Nº de personas que deciden emprender o emprenden
	Nº de actuaciones de formación	Nº de expedientes tramitados	Nº de jóvenes insertados.
	Nº de Tutorizaciones o asesoramientos.	Nº de planes de empresas elaborados	Nº de empresas inscritas en el Registro de Empresas Validadas para participar en la Formación Profesional Dual.
	Nº Plazas de prácticas	Nº Personas que realizan prácticas	
	Nº de Empresas colaboradoras en las prácticas	Nº de Ayudas a la Formación concedidas	Nº empleos generados
		Nº de Ayudas a la Empresas colaboración concedidas	

D.1.2.-Integración Sociolaboral

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación de programas para la inserción sociolaboral de personas en exclusión social financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El objetivo es mejorar la empleabilidad y promover el acceso al empleo de las personas y grupos sociales más afectados por el desempleo, como son las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres muy alejadas del mercado laboral o las personas en riesgo de exclusión social.

Se apoya las actuaciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y, de esta forma, quienes se encuentran en esta situación de desventaja puedan acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión director de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las familias e instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que circunscriben la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y aquellas, víctimas de cualquier tipo de discriminación en el mercado laboral.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Con la finalidad de responder a las prioridades de desarrollo equitativo se fomentarán las actuaciones de inclusión activa, la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social y reforzar el acceso igualitario y adecuado al empleo. De igual forma, se impulsará la mejora de la empleabilidad y la integración socioeconómica de los grupos marginados. Además, se establecen como prioridades de inversión las destinadas a promover la accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentar la igualdad de oportunidades y luchar contra todas las formas de discriminación, así como apoyar la integración de las personas migrantes.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
100.000,00	300.000,00	300.000,00	700.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.1.2.- INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL.	Nº de sesiones de orientación individuales y grupales ofertadas	Nº de participantes en los actos de orientación individuales y grupales.	Nº de personas cualificadas para la empleabilidad.
	Nº de actividades de acompañamiento llevadas a cabo.	Nº de participantes en las actividades de acompañamiento	
	Nº de cursos de capacitación profesional con prácticas llevadas a cabo.	Nº de asistentes a los cursos de capacitación profesional.	Nº de personas insertadas.

LÍNEA ESTRATÉGICA D.2 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.

Las inversiones del FSE+ deberán ir dirigidas, en esta línea estratégica al Empleo, fundamentalmente, a través de la igualdad de acceso al empleo, condiciones de trabajo justas, fomento del emprendimiento y mejora de la empleabilidad.

En el ámbito del empleo, las inversiones deberán destinarse a combatir el desempleo, en particular el desempleo juvenil y de larga duración, ajustar las necesidades al mercado laboral, así como ampliar la formación y la equidad de las condiciones laborales para incluir a las personas trabajadoras empleadas en las nuevas formas de trabajo; acceso al aprendizaje permanente en el marco de un mercado laboral digitalizado que cambia rápidamente; y abordar los problemas de calidad de vida y de conciliación de la vida familiar y la vida profesional.

Se configuran como inversiones prioritarias las destinadas a mejorar del acceso al empleo, la adaptación al cambio de las personas trabajadoras, las empresas y los emprendedores; apoyar la creación, sostenibilidad y crecimiento de las empresas de Economía Social; así como modernizar las instituciones y los servicios del mercado de trabajo con el fin de anticipar las necesidades del mercado laboral.

Entre las prioridades identificadas se considera relevante contribuir con la inversión del FSE+ al apoyo y fomento del emprendimiento en Economía Social, incluyendo el emprendimiento de base tecnológica, en economía verde, azul y circular; el apoyo a la creación, supervivencia, sostenibilidad y crecimiento de empresas de Economía Social, incluidas las que tienen por objeto favorecer la inclusión laboral y social de personas con discapacidad y otras en situación o riesgo de exclusión social, con medidas de asesoramiento y acompañamiento, entre otras.

De igual forma, resulta prioritario adoptar medidas como la formación continua, prácticas en las empresas, aprendizaje permanente, programas de segunda oportunidad y de empleo diseñados para promover el empleo indefinido; y apoyar el emprendimiento, las empresas sociales y la movilidad laboral.

Asimismo, en materia de empleo, se deben abordar retos como la baja cualificación, los obstáculos a la innovación y la productividad, los avances en digitalización, la internacionalización de las empresas españolas, el envejecimiento de la población, la coordinación entre los servicios de empleo, los servicios sociales y el sistema educativo.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes), que constituyen la espina dorsal de la economía europea, el FEDER debe seguir apoyando su desarrollo mediante una mejora de su crecimiento sostenible y su competitividad. Además, teniendo en cuenta el impacto potencialmente profundo de la pandemia de COVID-19 o cualquier situación de crisis que pueda producirse en el futuro y tenga repercusiones en las empresas y el empleo, el FEDER debe apoyar la recuperación de dichas situaciones de crisis respaldando la creación de empleo en las pymes, también mediante inversiones productivas.

El crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes constituyen uno de los grandes retos. El tejido empresarial se compone mayoritariamente de pymes, generan más del 70% del empleo y el 62% del valor añadido bruto y presentan una productividad inferior a la de las grandes empresas y a la de las pymes de otros Estados miembros, lo que contribuye a que ofrezcan salarios inferiores a la media. Esta baja productividad, junto con otras debilidades como su reducido tamaño, su limitada capacidad de internacionalización, su concentración en sectores de escaso valor añadido y su baja intensidad tecnológica, las hace particularmente vulnerables a situaciones de crisis y ponen de relieve la necesidad de continuar invirtiendo en el crecimiento y la competitividad de las pymes.

D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sector exterior es uno de los vectores más importantes para el crecimiento y consolidación de la economía española. Sin embargo, el proceso de internacionalización

de la economía adolece de ciertas debilidades: concentración de la exportación en un número reducido de empresas, escasa propensión a exportar de las pequeñas y medianas empresas (Pymes), reducido número de empresas que exportan regularmente, concentración de exportaciones en mercados de la Unión Europea e insuficiente nivel medio de contenido tecnológico de las exportaciones.

La provincia de Cádiz necesita incrementar sus exportaciones, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones.

El Programa PIP se inscribe en la prioridad de inversión (3d) "Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación" y contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 "Promover la internacionalización de las Pymes", en el marco de la actuación "Apoyo a la expansión internacional de la pyme" incluida en Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 POPE – Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las PYME.

En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, mejorar la base de empresas exportadoras regulares, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos.

Más concretamente, el Programa PIP tiene como objetivos principales los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- a) Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- b) Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- c) Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- d) Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- e) Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- f) Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- g) Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- h) Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
BENEFICIARIOS:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de la provincia de Cádiz y circunscriben la actividad propuesta en este ámbito. Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

Pymes que deseen iniciarse en la exportación
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

La finalidad de estas ayudas, que tienen un carácter plurianual es incentivar y promover proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las pymes con base en el Objetivo Temático 3- Mejorar la competitividad de las Pymes y sobre las siguientes propuestas de intervención:

- a. Apoyar a las empresas para incrementar sus exportaciones, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones, potenciando el tejido exportador de la provincia de Cádiz.
- b. Incorporar la innovación tecnológica y la digitalización en los modelos de negocio de las pymes para la internacionalización.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
65.572,62	700.000,00	700.000,00	1.465.572,62

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3	MODO 4

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional	Nº de misiones directas	Nº de empresas apoyadas en misiones comerciales directas, inversas, visitas a ferias y/o participación en ferias internacionales	Nº de contactos establecidos
	Nº de misiones inversas		
	Nº de participación en visitas y ferias internacionales	Nº de asistentes a las jornadas, encuentros y foros realizados	
	Nº de encuentros y foros		

LÍNEA ESTRATÉGICA D.3 ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN

DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE y AZUL

Las intervenciones a realizar en el POPE 21-27, se enmarcan en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI) y en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PECTI), que conforman la Estrategia de Especialización Inteligente de España.

Se considera prioritario el impulso de la I+D+I empresarial a través de el apoyo al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico tanto individuales como en cooperación con otras empresas u organismos de investigación, la financiación de proyectos de innovación y las ayudas para potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, a través de la mejora de las capacidades de las empresas que propongan proyectos de inversión innovadores que faciliten su crecimiento. Asimismo, como instrumento para fomentar la innovación de las empresas a través de la demanda, se continuará impulsando la compra pública innovadora y pre comercial.

Con FEDER se desarrollarán programas de digitalización de los servicios públicos para la mejora de la calidad, eficiencia y eficacia de los mismos, mediante la aplicación de soluciones digitales.

En cuanto a las acciones dirigidas a las empresas, se financiará un programa de ayudas a empresas para que apliquen la Inteligencia Artificial a sus cadenas de valor. En el periodo 2014-2020 se desarrollaba un programa similar, pero en el que no se determinaba la tecnología a implementar. La actuación Acelera pyme, continuación del 14-20, financia la creación de oficinas en todo el territorio para facilitar la digitalización de las pymes.

Se impulsará el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)

Las líneas de actuación, serán similares a las que se venían financiando en el periodo 2014-2020 en el eje 3 del POPE, si bien, la priorización será diferente dado que la línea de intervención para el fomento de la inversión productiva en pymes en las regiones más desfavorecidas, a través del Programa de Incentivos Regionales, será fuertemente reforzada.

Con esta línea se pretende impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al empleo y al aumento del nivel de vida en las zonas más desfavorecidas, fundamentalmente de las regiones menos desarrolladas y en transición, al objeto de reforzar la cohesión territorial, y reforzando el potencial endógeno de las regiones, a través de:

- La promoción de la creación y consolidación de pymes innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de I+D+I, en la innovación tecnológica, en el diseño industrial y en la mejora medioambiental.
- El impulso del potencial endógeno del territorio, así como el desarrollo y consolidación del tejido industrial conforme a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.
- El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio. Por tanto, además de reducir las diferencias de desarrollo económico en el territorio nacional, estas inversiones apuestan por soluciones innovadoras y sostenibles.

En el área de la internacionalización, factor esencial para la competitividad de las empresas, se financiarán, entre otras medidas, servicios de consultoría, asesoramiento especializado y ayuda económica para mejorar la capacidad de exportación de las empresas, el apoyo a la implantación o consolidación prolongada en el tiempo de las pymes españolas fuera de los EEMM de la UE, y la participación conjunta de empresas españolas de un sector o subsector bajo una imagen común en ferias en el exterior.

Asimismo, se tratará de llegar a las microempresas mediante servicios especializados y ayudas económicas para la implantación de soluciones innovadoras y de mejora de la sostenibilidad, así como de impulso a su transformación digital

Estas actuaciones serán ejecutadas por la red de Cámaras, lo que permite que esta transformación permee en todo el territorio nacional.

En el caso de las actividades para la mejora de la sostenibilidad se desarrollarán: Servicios de apoyo y asesoramiento individualizados y grupales y concesión de ayudas y subvenciones a las pymes y autónomos para la implantación de planes de mejora del impacto medioambiental de su actividad empresarial.

Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER)

En este marco se prevén principalmente actuaciones de rehabilitación energética de edificios. Se buscará priorizar aquellas intervenciones que supongan renovaciones en profundidad, y concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando garantizar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones, conforme requiere la programación de actuaciones en ámbitos de intervención para proyectos que cumplan los criterios de eficiencia energética. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. (FEDER).

Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. (FEDER)

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva: mejorar la dimensión física y medioambiental; mejorar la dimensión económica y la competitividad, y mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se incluirá un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad, la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, el

fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las Zonas Urbanas y en las Zonas Urbano-Rurales

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación de actuaciones recogidas en los Planes de acción de las Agendas Urbanas financiados por Fondos Europeos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Una de las claves de la intervención, de acuerdo con los reglamentos, es la relación entre lo urbano y su entorno circundante, que se pone de manifiesto con especial interés en la programación del FEDER.

En ese sentido y como novedad para este periodo, la configuración de las áreas urbanas funcionales pone en el centro de la acción al nivel supramunicipal, apoyándose en la figura de las diputaciones, y las actuaciones que se programan para este ámbito redundará en la mejora de la cohesión y las sinergias entre las ciudades y su entorno, representado por municipios de menor tamaño con escasa capacidad administrativa.

La participación de las autoridades urbanas que forman parte de la AUF o de ciudades individuales se deberá asegurar tanto en la fase de diseño como de implementación de las estrategias, garantizando también su participación en la selección de operaciones, de acuerdo con las disposiciones del artículo 29 del RDC y del artículo 11.2 del Reglamento del FEDER.

Conforme a las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Disposiciones Comunes, las estrategias de desarrollo urbano se enmarcan en los instrumentos territoriales de apoyo.

Los principales destinatarios de estas actuaciones son las entidades locales, que tendrán como beneficiaria última a la ciudadanía.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo será fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde una triple perspectiva:

- Mejorar la dimensión física y medioambiental;
- Mejorar la dimensión económica y la competitividad,
- Mejorar la dimensión social de estos territorios.

Se podrán incluir un abanico muy amplio de intervenciones, dentro del ámbito competencial de las entidades locales, entre las que se pueden mencionar el fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, la rehabilitación, preservación y promoción turística del entorno urbano y la puesta en valor del patrimonio histórico cultural, la mejora del entorno natural, la movilidad sostenible, la lucha contra la contaminación y contra el cambio climático, la conectividad (en especial de las áreas urbanas de menor tamaño), la generación de empleo, autoempleo y emprendimiento, el fomento del comercio sostenible y de proximidad, la integración e inclusión social, especialmente de los colectivos más vulnerables, la promoción del parque público de vivienda social, el fomento de la accesibilidad, la mejora en la prestación de los servicios públicos locales, o la promoción del gobierno abierto y la participación ciudadana.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	Nº de planes de actuación integrados financiados	Nº de planes de actuación integrados presentados para la obtención de financiación	Nº de proyectos ETI aprobados

D.3.2 Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación a proyectos que faciliten el paso a una economía baja en carbono financiados por Fondos Europeos.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El IEDT de la Diputación Provincial pretende llevar a cabo acciones que reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Concesión directa de carácter excepcional

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarios de una subvención directa para el desarrollo del proyecto, los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Reducir las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables.

Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos

Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3	MODO 4
--------	--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2024, 2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.3.2 Financiación Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible.	Nº de proyectos subvencionados	Nº de luminarias sustituidas.	Ahorro energético (en porcentaje o número absolutos.)
		Nº de elementos sobre los que se ha actuado.	
		Nº de edificios y viales afectados.	Reducción de emisiones estimadas.

D.3.3.- Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Cofinanciación de proyectos de transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales financiados por Fondos Europeos.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Las entidades locales necesitan realizar actuaciones que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas un nuevo marco actualizado y moderno donde encontrar los servicios municipales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- Concurrencia competitiva
- Concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto.

CENTRO DIRECTIVO: IEDT. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ BENEFICIARIOS

Se consideran potenciales beneficiarias de una subvención para el desarrollo de los proyectos:

- Los Ayuntamientos y Organismos autónomos dependientes de la provincia.

Es requisito imprescindible ser beneficiario del proyecto/os a los que opta a la cofinanciación y apoyo a la ejecución de actuaciones.

DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN. SECTOR O COLECTIVO:

La ciudadanía

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos de carácter general:

- Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
- Reducción de la brecha digital.
- Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.).

Se pretende mejorar los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos y empresas, favoreciendo la usabilidad, utilidad, calidad, accesibilidad, movilidad de los servicios públicos digitales y la modernización de los procesos.

COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

2024	2025	2026	TOTAL
	250.000,00	300.000,00	550.000,00

PLAN DE ACCIÓN

MODO 1	MODO 3
--------	--------

PLAZOS NECESARIOS:

El plazo de ejecución del Proyecto se extenderá hasta el 31/12/2026. La subvención tiene carácter plurianual (2025 y 2026).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

	De actividad:	De resultado:	De impacto:
D.3.3. Cofinanciación Proyectos de Fortalecimiento de la innovación y el cambio tecnológico en la administración	Nº de innovación de procesos	% de eficacia en los distintos procesos	% satisfacción del ciudadano
		Nº de servicios nuevos o mejorados	% de satisfacción de los trabajadores
	Nº de actuaciones de formación e información	Nº de actuaciones de interoperabilidad de áreas	% de mejora de la imagen corporativa
		% de simplificación en los trámites	

LÍNEA DE ACTUACIÓN	LÍNEA DE ESTRATÉGICA	TOTAL	2024	2025	2026	
D.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS, PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	D.1.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL.	D.1.1.- Programas Formativos de Emprendimiento y Apoyo a Empresas	1.972.498,48	372.498,48	700.000,00	900.000,00
		D.1.2.- Integración Sociolaboral	700.000,00	100.000,00	300.000,00	300.000,00
	D.2.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL.	D.2.1.- Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco de la promoción internacional.	1.465.572,62	65.572,62	700.000,00	700.000,00
	D.3.- ACTUACIONES PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL, TECNOLÓGICO Y LA ECONOMÍA VERDE Y AZUL	D.3.1.- Fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo	1.000.000,00		500.000,00	500.000,00
		D.3.2.- Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono. Movilidad urbana sostenible	3.000.000,00	500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
		D.3.3.- Cofinanciación de Proyectos de Competencia y Estrategia digital	550.000,00		250.000,00	300.000,00
		8.688.071,10	1.038.071,10	3.450.000,00	4.200.000,00	

ANEXO 2

DIRECTRICES RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PRIMERO. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en particular las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que será comprobado por el IEDT.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas a una determinada operación, así como a mantener una pista de auditoría suficiente. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que a la persona beneficiaria pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación. A efectos aclaratorios, indicar que se admite como contabilidad separada las siguientes:
 - . La existencia de un Proyecto de Gastos. A este respecto, recordar que es obligatoria la creación de un Proyecto de Gasto en las condiciones establecidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local., al tratarse de gastos con financiación afectadas.
 - . En el caso de no disponer de Proyecto de Gastos en la contabilidad, será obligatorio mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.
 - . En caso de no disponer de dicha contabilidad separada, se deberá aportar un Informe del Interventor en el que se indique fehacientemente que los gastos justificados forman parte de la memoria económica aportada y no serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir. Deberá incluir un cuadro en el que de cada apunte justificado, se exprese la descripción del gasto, el documento contable del que forme parte, el importe del mismo, el importe declarado y el porcentaje del gasto en relación al documento contable.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Cumplir los requisitos relativos a medidas de publicidad, comunicación e información de la ayuda solicitada, en relación a lo establecido en el presente Convenio y los artículos

14 y 18.4 de la LGS y 31 del RLGs.

- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - j. Cumplir la normativa nacional de aplicación, con el convenio, en especial la de subvención y la de contratación, así como todas las modificaciones y actualizaciones a estos. A tales efectos declara conocer las normas de obligado cumplimiento sobre subvencionalidad.
 - k. Cualquier otro impuesto por el IEDT y vinculados al objeto de la subvención, entre las que podrán estar, según el objeto de la subvención:
 - . Comunicar al IEDT, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades a subvencionar que se pudiera producir quien podrá autorizar las variaciones una vez estudiadas.
 - . Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad beneficiaria de la subvención mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Verificación y Control Antifraude del IEDT, y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.
 - . Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el IEDT.
 - . Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, prevención de riesgos laborales o normativa laboral eximiendo al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
 - . Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando el IEDT exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
 - . Conservar a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.
- SEGUNDO. Documentos del expediente. (Contenido cuenta justificativa Subv.Arº72RLGS)
- La documentación que se deberá aportar para la justificación será:
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGs, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
1. Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
 2. Una memoria final de Ejecución, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
 3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto aprobados.
 - b. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.

- c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo)
- e. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
- f. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio.
- g. Certificado del beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- h. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- i. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
- j. Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por el beneficiario previamente a la realización de las copias, a fin de que quede constancia del porcentaje imputado y subvencionado por el IEDT y evitar duplicidades en la presentación de los mismos en otras subvenciones. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.
- k. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Modelo 1 Subvenciones y Adjudicatarios "Contratistas y Subcontratistas" y Modelo 2 Contratos)

5. Estudio o Informe de Valor de Mercado en los contratos imputados a la ayuda.

TERCERO. Documentos que deben formar parte del expediente. (Condiciones de justificación).

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:
 - . Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
 - . Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el día de la firma del presente convenio y el _____.
 - . No tengan un coste superior al valor de mercado.
- Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

• Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día (La subvención, como acción de fomento, tiene por objeto financiar una actividad que hace la beneficiaria coincidiendo con los fines que la Administración subvencionante desea fomentar. Si hay medios materiales o recursos humanos que no se emplean a tal fin, no cabe incluirlos como gastos pues de hacerlo la subvención no cumpliría su fin, sino asumir el coste de personal de la beneficiaria; en consecuencia, la subvención financia gastos reales efectuados para la consecución de ese fin, luego si un empleado de la beneficiaria está dado de baja, luego no presta servicios, no trabaja realmente en la actividad subvencionada).

• No serán subvencionables los gastos en los que deba incurrir el beneficiario de forma obligatoria con independencia del objeto de la subvención.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos para presentar la justificación de la totalidad de los gastos no justificados hasta el momento. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta del mismo.

CUARTO. Documentos que deben formar parte del expediente. (Criterios de presentación).

La documentación justificativa debe remitirse en formato "pdf" y deberá presentarse ordenada y desglosada acompañada de un índice comprensivo de la misma.

Toda la documentación que no cumpla con este requisito será devuelta y no admitida a trámite.

Se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

GASTOS DE PERSONAL.

- . Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto o documento equivalente.
- . Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado en el punto 3.i) de la presente estipulación.
- . En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

. Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.

. Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.

. Convenio colectivo de aplicación.

. Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

. Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

GASTOS CORRIENTES Y GENERALES, COLABORACIONES EXTERNAS, Y VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

En el caso de Gastos Generales, deberá aportar además:

- Certificado de que están basados en costes reales imputables a la operación.
- Certificado acreditativo del método de cálculo previamente definido.
- En el caso de Viajes, únicamente se admitirán los referidos al personal técnico con vinculación laboral con el Beneficiario, directamente relacionado con las actuaciones subvencionadas y siempre que aparezcan nominativamente identificados. Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes. Según el tipo de gasto deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Si los gastos derivados del desplazamiento se hubieran gestionado a través de una agencia de viajes, la factura emitida por dicho establecimiento, desglosándose en cualquier caso con suficiente detalle todos los conceptos de gasto recogidos en la misma y sus correspondientes importes.
 - Si los gastos derivados del desplazamiento no se hubieran gestionado según el punto anterior deberán aportarse el billete acreditativo del viaje realizado y factura expedida por el establecimiento hotelero respecto de los gastos de alojamiento y manutención, en su caso.
 - Cuando todos o algunos de los gastos que origine el desplazamiento se abonaran mediante dietas, deberá aportarse una liquidación de las dietas, debiendo figurar, en todo caso, la firma del perceptor correspondiente.
 - Asimismo para cada viaje que devengue gastos imputables al proyecto, se informará del motivo del viaje, lugar de la reunión (si hubiere), resumen de los acuerdos alcanzados, asistentes, etc.

La subvención se justificará mediante originales o fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Las dietas y gastos de viaje de los empleados de la entidad beneficiaria solo serán subvencionables hasta el límite máximo derivado de las cuantías que por dichos conceptos estén fijados para los empleados de la Administración General del Estado.

QUINTO. Elegibilidad del gasto / Valor de mercado.

En todos los contratos objeto de la subvención se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación del sector público. En el caso de entidades no sujetas a la LCSP, deberán cumplir con sus principios básicos

La LGS es taxativa en su planteamiento y en su articulado considera únicamente gastos subvencionables a los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Estos, deberán ser razonables, justificados, a precio de mercado y cumplir con el principio de buena gestión financiera, en particular, el principio de moderación de costes. En

n ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por ello, debemos contemplar la obligación del beneficiario de justificar dichas condiciones para los gastos, tanto en la definición del objeto como en la necesidad de acreditar el valor de mercado.

Esta acreditación no será necesaria en los contratos de obras, pues la estimación económica va incluida en el proyecto o presupuesto de obras.

En el resto de contratos, la elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

El estudio de mercado debe quedar reflejado en un informe.

La estimación deberá hacerse teniendo los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento que el órgano de contratación inicie el procedimiento de licitación del contrato.

SEXTO. Publicidad.

En otra faceta de la publicidad la ley exige al beneficiario que dé adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. La importancia de este requisito hace que en la LGS se haya considerado su incumplimiento, incluyéndose como causa de reintegro.

Las medidas de difusión deben adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente (que será puesta a disposición del beneficiario por parte del IEDT), así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en los medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad inversión o actuación disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar publicidad a esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida y su importancia deberán ser análogos a los empleados respecto de otras fuentes de financiación.

Asimismo siempre se incluirá la obligación de presentar un dossier de publicidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 18.4 LGS.

Además de lo recogido anteriormente en las Bases Regulatorias se definirá de forma pormenorizada el contenido y el alcance de la publicidad exigida.

SEPTIMO. Justificación con Informe de Auditor.

7.1.- Contenido estipulación.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de auditoría de cuentas realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición cuántos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El informe de auditoría debe cumplir las siguientes condiciones:

a) La/el auditora/auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC).

b) La auditoría se realizará, sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) La/el auditora/auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al IEDT información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.

d) El informe de auditoría, tendrá el contenido señalado en la presente convocatoria e) En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, no será necesario que la revisión del Memoria Económica Abreviada sea realizada por la/el misma/o auditora/auditor.

f) Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del Memoria Económica Abreviada se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en la presente convocatoria

g) El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.

h) En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el IEDT podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

i) La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por el IEDT de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.

j) Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y la auditoría.

1) La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar a la auditoría de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuántos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.

2) La auditoría está obligada a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo de la auditoría es comprobar que el informe económico final presentado por la entidad beneficiaria es correcto, y los documentos justificativos son correctos, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.

3) Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.

4) La información entregada a la auditoría deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.

5) Si el trabajo de revisión es encargado a auditoría distinta del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitar cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.

6) El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.

7) El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

k) Procedimientos a aplicar por la auditoría.

1) Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.

2) Los procedimientos generales que la auditoría debe realizar son los siguientes:

a. Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.

b. Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme a la convocatoria y bases reguladoras de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c. En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, esta última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.

3) Los procedimientos específicos que la auditoría debe realizar son los siguientes:

a. Revisar la Memoria de Actuación. La auditoría tiene que analizar el contenido del Memoria de Actuación y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el Memoria Económica Abreviada. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe del auditor.

b. Revisar la Memoria Económica Abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:

. Que la información económica contenida en el Memoria Económica Abreviada está soportada por una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones realizados con cargo a todos los fondos aportados sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

. Que los gastos e inversiones han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención.

. Que los gastos e inversiones que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.

. Que los gastos e inversiones que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han sido reflejados en los registros contables.

. Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos e inversiones de acuerdo con el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje.

. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

. Que los documentos originales han sido correctamente estampillados conforme a lo dispuesto

. Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

. Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.

. Que se ha presentado en tiempo y forma.

. Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.

. Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

1) Contenido del informe de auditoría.

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el IEDT pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

- 1) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.
- 2) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.
- 3) Identificar al IEDT como entidad concedente de la subvención.
- 4) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- 5) Indicar la cantidad inicialmente aprobada, el número de la justificación si es que no es única, la cantidad que se justifica, los importes favorables y desfavorables, así como las desviaciones acaecidas.
- 6) Identificar la Memoria Económica Abreviada objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- 7) Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención.
- 8) Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- 9) Conclusión del informe.
- 10) Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 11) Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- 12) Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC, en su caso, o en el supuesto de realizarse por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la intervención en el que exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, denominación del registro y número de inscripción.

7.2.- Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de auditor.

A. (... identificación de la entidad beneficiaria de la subvención y el órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se

haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

La entidad beneficiaria ha presentado documentos justificativos del proyecto por importe de _____, con respecto al total de lo concedido en la resolución de concesión que ascendía a _____, lo que supone una desviación del ____%.

De los documentos justificativos son considerados elegibles _____, considerándose el resto _____ como no subvencionables.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en las Bases Reguladoras. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior. (En caso de que no la hubiera facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida)

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha: _____

Firma del auditor y número de inscripción en el ROAC: _____

OCTAVO . Graduación de Correcciones Financieras.

En los supuestos no contemplados en la tabla abajo reflejada se aplicarán principios similares, considerando la naturaleza de la irregularidad, el principio de proporcionalidad y el alcance de las consecuencias financieras de la incidencia.

IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIOS
Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.	100%	
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%	Se aplica con independencia de que se deba tramitar el correspondiente expediente de reintegro.
La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación previstas en las bases reguladoras, el incumplimiento de las obligaciones contables, o de conservación de documentos, previstas.	100%	Cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado
No presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en las Bases Reguladoras	100%	
Justificación inferior al 50% de la ayuda concedida.	100%	En caso de modificación solicitada y aprobada, se tendrá en cuenta la cantidad modificada y no la inicial.
Fraccionamiento artificial de los contratos.	100% del gasto	
Conflicto de intereses con repercusión sobre el resultado del procedimiento de contratación.	100% del gasto	Siempre que se haya detectado un conflicto de intereses oculto o inadecuadamente mitigado y que el licitador consiga con éxito el contrato en cuestión.
Cuando sea procedente el reintegro de la subvención concedida por causas, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 LGS y los motivos de reintegro total o parcial establecidos en las bases reguladoras.	100% del importe irregular	Se aplica sobre el gasto de la subvención que deba reducirse según la regulación específica de la ayuda. (Importe de reintegro determinado en base a los incumplimientos previstos en el art.37 de la LGS y los establecidos en las bases reguladoras)
Imputación de gastos no necesarios para el desarrollo de la acción.	100% del importe irregular	El exceso se considerará no elegible, conforme a lo previsto en el artículo 31.1 LGS
El realizar los gastos fuera del plazo de ejecución previsto	100% del importe irregular	
Incumplimiento parcial por ausencia de solicitud de las ofertas requeridas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	100% del importe irregular	Importe del objeto de contrato que no contemple la solicitud de ofertas
La realización de modificaciones no autorizadas en conceptos presupuestarios en la petición y concesión.	100% del importe irregular	Devolución de las cantidades desviadas.
Disminución del objeto físico contractual.		
El contrato se ha adjudicado respetando la normativa de contratación pero ha ido seguido de una disminución del objeto físico contractual sin reducir proporcionalmente el importe del contrato.		
(Esta corrección se aplica incluso en los casos en los que el importe de la reducción se utiliza para realizar otros trabajos).	100% del importe que representa la reducción del objeto físico.	Y además 25% del importe del objeto físico final.

IRREGULARIDAD	CORRECCIÓN	COMENTARIOS	
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.			
La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado al beneficiario en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla siguiente. A dicha cantidad habrá que añadir el interés de demora correspondiente.	Variable según el cumplimiento	Grado de Cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
		-50%	100%
		50-55%	25%
		56-60%	18%
		61-65%	15%
		66-70%	12%
		71-75%	9%
		76-80%	6%
		81-90%	3%
		91-100%	0%
Colusión en un procedimiento de licitación. Detectada por la Unidad Antifraude del IEDT durante el control y verificación de la justificación.	Variable según el grado	Grado	Porcentaje a reintegrar
		Los licitadores participaron en esta práctica colusoria sin recibir ayuda de ninguna persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión	10%
		Si en el procedimiento de licitación solo participaron empresas implicadas en las prácticas colusorias, la competencia se vio gravemente obstaculizada	25%
		Una persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador participó en la colusión al ayudar a los licitadores implicados, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión. En tal caso, existe una conducta fraudulenta o un conflicto de intereses por parte de la persona que forma parte del sistema de gestión y control y que ayuda a las empresas que intervienen en la práctica colusoria o del poder adjudicador.	100%
Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las bases reguladoras (Dossier de Publicidad)	40%		
Incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	25%		
Aplicación de criterios de asignación ilegales. (Por ejemplo: incumplimiento de los criterios definidos por el poder adjudicador en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones o aplicación incorrecta y/o discriminatoria de los criterios de asignación).	25%	Este importe puede reducirse a un 10% o a un 5% en función de la gravedad.	
En los contratos, uso de criterios de exclusión, selección o adjudicación, condiciones de ejecución o especificaciones técnicas que sean discriminatorias sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas, la fijación de normas técnicas demasiado específicas que beneficien a un solo operador, el hecho de contar con experiencia en la región, etc..	25%	Se podrá aplicar una corrección financiera del 100% del importe del contrato en los casos más graves en los que haya una intención deliberada de excluir a ciertos ofertantes.	
Definición insuficiente o imprecisa del objeto del contrato. La descripción es insuficiente o imprecisa de tal modo que no permite a los licitadores potenciales determinar con toda certeza el objeto del contrato, lo que causa un efecto disuasorio que podría potencialmente restringir la competencia.	25%	Este importe puede reducirse a un 10% o a un 5% en función de la gravedad.	
Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente próroga.	20%		
Subcontratación con empresas vinculadas sin haber acreditado que el coste se haya determinado de acuerdo con las condiciones normales de mercado. (Art.29.7.d).	10%		
Demora injustificada en la presentación de la justificación	10%		
Limitación a la subcontratación incumpliendo el artº 215.1 LCSP	5%		
No justificar el valor de mercado del contrato adjudicado.	5%	Se aplicará únicamente al contrato no justificado.	

ANEXO III
LUCHA ANTIFRAUDE.

El concepto de lucha antifraude era relativamente desconocido dentro de los procedimientos administrativos dentro del ámbito de las subvenciones y ayudas públicas.

Tangencialmente incidió en las subvenciones las modificaciones que la Directiva 2014/24/UE provocó en la normativa de contratación pública. Así la LCSP 9/2017 incluía en sus artículos 1.1 y 64, referencias al principio de integridad y la obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Este criterio ha cobrado actualidad y se ha extendido, tras la aprobación del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, donde se adoptaron y se recogieron medidas de agilización y control. Posteriormente se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el

sistema de gestión del PRTR.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A tenor de lo expuesto anteriormente, volver a remarcar que este salto cualitativo no se ha producido de forma aislada y que la Comisión Europea ya venía advirtiendo sobre la necesidad de evaluar, detectar y corregir los riesgos de fraude en diversos documentos como la Guía de evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014., la comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) con orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero, los diversos documentos de la Oficina de Lucha Antifraude Europea (OLAF) con recopilación de casos anónimos: acciones estructurales, su guía práctica sobre el conflicto de intereses y su guía práctica sobre la falsificación de documentos.

Esto en el ámbito europeo, y en clave nacional, la comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE.

Así pues los elementos de control antifraude se han instalado y tenemos que adaptarnos a los mismos.

Dicho todo lo anterior como breve introducción, indicar que en el tema de concesión de subvenciones la Comisión Europea ha señalado dentro de su documento EGESIF_14_0021-00 sobre la evaluación del riesgo de fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales, que existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido.

En base a todo lo expuesto debería establecerse la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los solicitantes en los procedimientos de concesión de subvenciones financiados por el IEDT, así como otro modelo diferente en el caso de contratos que se derivan de la subvención.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del RDLvo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del TREBEP relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la LRJSP, relativo a la abstención y la LTAIBG.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

La DACI debe ser verificada, no es una actuación estática. Es importante que a todos los interesados se les comunique, y por tanto conozcan que sus declaraciones pueden ser verificadas, ya que esto tendrá un efecto disuasorio y beneficioso en la aplicación de las herramientas antifraude.

El primer modelo adjunto de DACI (Beneficiarios de Subvenciones y Adjudicatarios "Contratistas y Subcontratistas") deberá ser cumplimentado y firmado por las personas físicas con poder de representación, toma de decisiones o de control del beneficiario que forma parte de la petición, control y justificación de la subvención, así como los contratistas y subcontratistas adjudicatarios de los contratos incluidos en la justificación. En caso de no existir subcontratistas, deberá acreditarse mediante informe del responsable del contrato.

El segundo modelo anexo de DACI (Contratos), en relación a los contratos que se justifiquen en la subvención, deberá ser cumplimentado y firmado por los siguientes:

- El órgano de contratación
- Los redactores de los pliegos del contrato o en el caso de los contratos menores del informe de necesidad
- Los componentes de las Mesas de Contratación, Juntas de Contratación, o Comités de expertos.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.

Cuando el órgano de contratación sea colegiado, la declaración se realizará por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. El contratista o adjudicatario deberá realizarla una vez se haya formalizado el contrato.

Ambos documentos formarán parte de la documentación que el beneficiario debe entregar junto a la cuenta justificativa.

MODELO 1

DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE SUBVENCIONES Y ADJUDICATARIOS (Contratistas y Subcontratistas)

Expediente:.....
Subvención:.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la administración, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

a. Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b. Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c. Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación

con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea lateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

Cuarto. Informará al IEDT de la Diputación de Cádiz, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

Quinto. No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

Sexto. Ha suministrado información exacta, veraz y completa al IEDT de la Diputación de Cádiz en el marco de la presente operación;

Séptimo. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración en _____, a fecha de ____ de _____ de 20__

La persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente

Fdo.:

MODELO 2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES MODELO DACI

Expediente:.....

Contrato:.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [.....] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, y que no concurre/n en su persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comisión de evaluación), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Identificación del Firmante:..... Nombre/Apellidos:.....

Cargo:.....

(Fecha y firma electrónica)

2 de mayo de 2024. Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz.

Nº 65.515

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Puerto Serrano, a medio del presente se publica el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACION DE LA PUNTUACION DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES, Y PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE COCINERO/A CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

En la localidad de Cádiz, siendo las 10:30 horas del día 15 de abril de 2024, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta del candidato para la cobertura de tres plazas de Cocinero/a, a tenor de lo dispuesto en las bases que rigen el proceso selectivo.

Presidencia:
- D. Óscar Palma Toledo.
Vocales:
- Dña. Isabel Sánchez Gil.
- D. Manuel Jesús Palma Silgado.
- D. José María Diánez Sánchez.
Secretaria-vocal:
- D. José María Gómez Martín.

Comprobada la existencia del quórum requerido, se constituye el Órgano de Selección, y se declara abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- Resolver las alegaciones presentadas.

Se valora por parte del tribunal la alegación presentada por D. José Duarte Salas (**2559**), presentada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano con numero de registro 2024001646E).

Desestimar la alegación presentada contra la puntuación de los méritos formativos de D. Jose Duarte Salas, de acuerdo con la base séptima del procedimiento de selección:

Cursos Preving Consultores S.L.U.: no tiene la duración mínima exigida en las bases por curso (mínimo 10 horas), además es formación privada.

Respecto al “curso de cocinero en general”, no se trata de un curso formativo, si no de un proyecto de empleabilidad de trabajos tutorizados que el propio aspirante se ha valorado como experiencia profesional. El certificado aportado no consta de número de horas porque no tenía carga lectiva, se trataba una contratación laboral para adquirir experiencia para obtener el certificado de profesionalidad. La propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, en su artículo 1 define el objeto del programa como impulsar la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, activando el mercado de trabajo mediante la mejora de la empleabilidad, el fomento de la inserción laboral y la creación y consolidación del trabajo autónomo, en ningún caso se trata de acción formativa.

No hay más alegaciones.

2º.- Puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en la baremación de méritos.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, sin haberse producido cambios en el listado provisional, el Tribunal aprueba la siguiente lista definitiva de puntuación:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	ACEVEDO LOZANO, ANTONIA	***6300**	96
2	BARRERA MARIN, MANUEL JESUS	***3864**	71
3	DUARTE SALAS, JOSE	***2559**	59,17
4	DUARTE SANCHEZ, ANA MARIA	***6909**	19
5	GARCIA CAMPANARIO, JOSEFA	***7383**	60
6	GIL VALDERRAMA, MAGDALENA	***5386**	48,28
7	MORATO FLORES, MARIA	***5966**	13,96
8	NIETO ACEVEDO, LUCIA	***3505**	54,96
9	RAMIREZ GONZALEZ, MARIA JOSEFA	***6138**	72
10	VALIENTE CAMPANARIO, ANA	***3521**	100

3º.- Propuesta de los candidatos.

Conforme lo establecido en las bases que regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento o la contratación de:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
	VALIENTE CAMPANARIO, ANA	***3521**	100
	ACEVEDO LOZANO, ANTONIA	***6300**	96
	RAMIREZ GONZALEZ, MARIA JOSEFA	***6138**	72

Siendo las 11:15 del citado día se da por finalizada la sesión.

Fdo. La Secretaria. VB. El Presidente.”

Igualmente, se hace saber el contenido de los dispuesto en las citadas bases, al siguiente respecto:

“UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La/s persona/s aspirante/s propuesta/s, aportará/n ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (...)”

En Puerto Serrano, 24 de abril de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez..

Nº 61.709

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º Trimestre de 2024, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 3)”, documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-sanearamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 09/04/2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. Nº 62.093

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA BAHIA DE CADIZ
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los arts. 44 y 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local; y los arts. 13, 18 y 20 de los Estatutos de la Mancomunidad y normas concordantes y generales de aplicación, se hace público que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, adoptó acuerdo relativo a la periodicidad mínima de las sesiones ordinarias de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de la Junta de Gestión, cuya parte resolutive dice:

PRIMERO.- Establecer que la Junta General de la Mancomunidad celebre, al menos, cada seis meses una sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Establecer que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad celebre, al menos, cada dos meses una sesión ordinaria en la Sala de Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

TERCERO.- Establecer que la Junta de Gestión de la Mancomunidad celebre cada mes una sesión ordinaria en la Sala de Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

CUARTO.- Por la Secretaría General de la Mancomunidad se remita las Convocatorias con el Orden del Día a las Secretarías Generales de los Ayuntamientos mancomunados para su notificación a las Señoras y Señores representantes municipales miembros de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

QUINTO.- Por la Secretaría General de la Mancomunidad se remita un aviso por email y/o sms en la dirección electrónica y/o número indicado por cada representante municipal y, en todo caso, a los portavoces de los grupos políticos, de la celebración de las sesiones del órgano colegiado de la Mancomunidad al que pertenece. En este aviso, notificado electrónicamente, se facilitará una dirección electrónica donde se pone a disposición para su examen y consulta de los representantes municipales, los expedientes y/o la documentación integrante de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión convocada.

SEXTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se expone para público conocimiento en Cádiz, a 25/04/2024. EL PRESIDENTE. D. Millán Alegre Navarro. Firmado.

Nº 62.152

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 3)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCPNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el

vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 10/04/2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 62.155

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 17/05/2024 al 17/07/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, a 17/04/2024. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado.

Nº 62.161

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

DOÑA CARMEN ROCÍO RAMÍREZ BERNAL, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, CERTIFICO:

Que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 4 de abril de 2024, se adoptó al Punto 2.2 del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal: "2.2.- Aprobación de dictamen, si procede, declaración lesividad Bases OEP extraordinaria proceso estabilización.

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior; Seguridad Ciudadana; Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos, de fecha 27 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

"Habiéndose aprobado por Resolución núm. 4463/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, las Bases y Anexos por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las que en su Anexo I describe, entre otras, las plazas de: Apartado I.- Escala Administración Especial. Subescala Técnica. - Grupo A1: tres plazas Técnico Superior (Área Cultura). Apartado IV.- Escala Administración General. Subescala Administrativa - Grupo C1: una plaza Técnico Informático. Apartado V.- Escala Administración General. Subescala Auxiliar. - Grupo C2: una plaza Técnico Diseño Gráfico.

Habiéndose publicado en el BOE núm. 178 de 27 de julio de 2023, anuncio iniciando el plazo para la presentación de instancias para participar en el proceso selectivo de tres plazas de Técnico Superior Área de Cultura, una plaza de Técnico auxiliar de Diseño Gráfico y una plaza de Técnico Informático. No se han publicado las listas provisionales de admitidos y excluidos en estos procesos selectivos.

Habiéndose adoptado acuerdo en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de 7 de marzo de 2024 de aprobación definitiva del Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en los términos detallados en la Memoria y en la documentación incluida en el mismo, en la que se definen o corrigen las titulaciones exigidas a los puestos afectados atendiendo a las responsabilidades exigidas al puesto y las tareas asignadas.

Habiéndose emitido Informe de la Vicesecretaría de 21/02/2024 en expte MOAD: 2023/ECO_02/002759 Alegaciones a la aprobación inicial RPT Modificación Titulaciones Puestos Incluidos OEP en el que concluye que, dado el momento procedimental en el que se encuentra la publicación de las Bases de la convocatoria, el Ayuntamiento debe, obligatoriamente y por exigencia legal, proceder a la necesaria y obligada modificación de las Bases de la convocatoria, con sujeción a las normas procedimentales: Art. 15.5 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que se encuadra en el Capítulo IV "Convocatorias y procedimiento selectivo", Título I "Ingreso en Cuerpos o Escalas de Funcionarios" que: Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2009, en la que concluye que una vez publicada la convocatoria, ésta puede modificarse por la Administración, y en el caso de que no se hayan presentado recursos a la misma, únicamente por los trámites de la revisión de oficio contenidos en los arts. 106 y ss LPACAP, por lo que la modificación deberán sujetarse a la revisión de oficio de los actos nulos (art. 106 LPACAP), o anulables (art. 107 LPACAP).

Considerando que el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la declaración de lesividad para el interés público de los actos favorables para los interesados que sean anulables, y a la vista del expediente tramitado al efecto, iniciándose de oficio mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2024, y en el que consta Informe de la Vicesecretaría de fecha 22 de marzo de 2024 que concluye que, una vez aprobada definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en los términos detallados en la Memoria y en la documentación incluida, por acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de 7 de marzo de 2024, el Ayuntamiento debe iniciar procedimiento de declaración de lesividad de acto administrativo, dando cumplimiento a las exigencias del art. 107 LPACAP que debe adoptarse por el Pleno de la Corporación. Su fundamentación jurídica la concreta la acreditación de la procedencia de declarar lesivas las Bases, que incurren en causa de anulabilidad y debe ser revisado por la Administración por la vía de la declaración de lesividad de actos anulables en lo estrictamente relativo las plazas que han sido convocadas en Anuncio publicado en BOE núm. 178 de 27 de julio de 2023, 3 Técnico Superior de Cultura, 1 Técnico Informático y 1 Técnico Auxiliar de Diseño Gráfico, ha finalizado el plazo de presentación de instancias, no se han presentado recurso a las mismas, y aún no se ha publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en cuanto a la competencia de la Alcaldía para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de su competencia, siendo dicha atribución indelegable de acuerdo con el apartado 3º de dicho artículo 21; y con base en las atribuciones conferidas al Pleno de la Corporación por el artículo 107.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas _LPACAP, se eleva al Pleno el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la lesividad para el interés público de las Bases por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario

y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización, que incurren en causa de anulabilidad y debe ser revisado por la Administración por la vía de la declaración de lesividad de actos anulables en lo estrictamente relativo las plazas que han sido convocadas en Anuncio publicado en BOE núm. 178 de 27 de julio de 2023, 3 Técnico Superior de Cultura, 1 Técnico Informático y 1 Técnico Auxiliar de Diseño Gráfico, dado que ha finalizado el plazo de presentación de instancias, no se han presentado recurso a las mismas, y aún no se ha publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas _LPACAP.

SEGUNDO.- Proceder a la ulterior impugnación de dicho acto administrativo anulable ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas _LPACAP.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Doc. firmado electrónicamente (22/03/2024)

El Alcalde Presidente

D. José Juan Franco Rodríguez."

Sometido a votación el dictamen transcrito el Pleno de la Corporación, acuerda con los votos a favor de los Sres. Concejales presentes de los Grupos Municipales Popular: Doña Susana González Pérez, Socialista: Doña Gemma Araujo Morales y Don Marka Andoni Carrión Jiménez y La Línea 100*100: Don José Juan Franco Rodríguez, Doña María Suleica Molina Herrera, Don Francisco Javier Vidal Pérez, Don Juan Domingo Macías Pérez, Doña Yolanda Mercedes Fernández Borastero, Don Sebastián Hidalgo Hidalgo, Don Rafael León Esteban, Doña Mercedes Atanet Armida, Don Manuel Abellán San Román, Doña Raquel Neco Ruiz, Don Miguel Ángel Bautista Crespo, Don Daniel Martínez Andrades, Doña Iria Galiza Bello Bellón, Doña Amanda Fernández Ardanaz, Don José Alfonso Lozano Huertas, Don José María Matas Vélez, Don Ivan Novo Valero, Doña Davina Rocha Sánchez, Doña María de los Santos Martín Martínez, Don Alejandro Manuel Rodríguez García, Don Jesús Fabián España Sastre y Don Bernardo Piña Cáceres, aprobar por unanimidad el dictamen anteriormente transcrito."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, con la salvedad y reserva a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

25/04/2024. EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, José Domingo Macías Pérez. Firmado.

Nº 62.182

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículos 65 y 66 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación, se hace público que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, adoptó acuerdo relativo a la delegación de competencias de la Junta General en la Junta de Gobierno y en la Presidencia, cuya parte resolutoria dice:

PRIMERO.- La Junta General delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- La competencia respecto al ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Mancomunidad en materias de competencia de la Junta General.
- La competencia respecto a los proyectos de obras y servicios cuando no estén previstos en los presupuestos.
- La competencia respecto a las concesiones sobre los bienes de la Mancomunidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Presidente.
- La competencia respecto a los puestos de Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero.
- La competencia respecto a la valoración de puestos de trabajo.
- La competencia respecto a los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su cuantía supere ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA excluido, incluidos los de carácter plurianual, siempre que no sea superior a cuatro años."

SEGUNDO.- La Junta General delega en la Presidencia el ejercicio de la siguiente atribución:

La competencia respecto a los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su cuantía no supere ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA excluido, incluidos los de carácter plurianual, siempre que no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cuantía señalada.

TERCERO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno y por el Presidente en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, la Junta General, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

QUINTO.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Presidencia y a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se expone para público conocimiento en Cádiz, a 25/04/2024. EL PRESIDENTE. D. Millán Alegre Navarro. Firmado.

Nº 62.188

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS DE "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de CASTELLAR DE LA FRONTERA, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 10/05/2024 al 10/07/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

1. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

2. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 09/04/2024. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 62.194

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA BAHÍA DE CÁDIZ
ANUNCIO**

Por la Presidencia de la Mancomunidad Bahía de Cádiz se ha dictado con fecha 9 de abril de 2024 el DECRETO Nº 44/2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la nueva Junta General el pasado 4 de octubre de 2023, de conformidad con el apartado primero del art. 16 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz se nombraron a los tres Vicepresidentes, siendo designados:

. D. Jaime Espinar Villar, como Vicepresidente primero.

. Dª Ascensión Hita Fernández, como Vicepresidenta segunda.

. Dª María del Carmen Roa Suárez, como Vicepresidenta tercera.

En virtud de las facultades conferidas en el cuarto apartado del art. 16 de los Estatutos, el Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los Vicepresidentes, excepto las establecidas en los apartados a), b) y c) del art. 16.3 de los Estatutos y conforme al mismo, esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Delegar en D. Jaime Espinar Villar, Vicepresidente primero, las funciones de dirección, gestión e inspección de la actividad administrativa de las siguientes materias:

- . Bienestar Animal. Animales abandonados.
- Ejercer las funciones de la presidencia de la Comisión de Salud, en sustitución del Presidente, conformada por las Delegaciones municipales de Salud de los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana, Puerto Real y San Fernando.
- Contrato mancomunado para la prestación de los servicios de recogida, transporte, albergue y adopción de los animales abandonados, perdidos, extraviados o cedidos por sus propietarios en los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando.
- Atención al voluntariado de las asociaciones y protectoras de animales, en cooperación con las delegaciones de salud de los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana, Puerto Real y San Fernando, en el ámbito territorial de estos municipios.
- Campañas de fomento de la adopción o acogimiento de los animales albergados en el Centro de ATHISA-CANICEN, la tenencia responsable, contra el abandono y el maltrato animal, etc., en cooperación con las delegaciones de salud de los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana, Puerto Real y San Fernando, en el ámbito territorial de estos municipios.
- Identificación de nuevas actuaciones mancomunadas y líneas de financiación. Captación y gestión de fondos europeos y subvenciones destinadas a implementar mejoras o nuevas actuaciones, incluidas el uso de aplicaciones y nuevas tecnologías que mejoren la innovación en su prestación. Preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos subvencionados o financiados con fondos europeos.
- Impulso y preparación de modelo de ordenanza y protocolos de manera mancomunada, para la convergencia en criterios normativos y tributarios, de protección y tenencia de animales de compañía en los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando.

Segundo.- Delegar en Dª Ascensión Hita Fernández, Vicepresidenta segunda, las funciones de representación, dirección, gestión e inspección de la actividad administrativa de las siguientes materias:

- . Comunicación.
- Dirección, planificación y desarrollo de la comunicación institucional.
- . Administración electrónica.
- Implementación de la administración electrónica y digitalización de servicios. Aplicaciones y nuevas tecnologías que deban implementarse, y las que mejoren la gestión y administración pública de la Mancomunidad.
- Transparencia y protección de datos.
- Conservación y mantenimiento de las instalaciones de la Mancomunidad.
- Servicios internos: informáticos, telefonía, telemáticos, etc.
- . Economía y Hacienda.
- Ejercer las funciones de la presidencia de la Comisión Especial de Cuentas, en sustitución del Presidente.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios económicos.
- Preparación de los asuntos en materia económica o de hacienda que hayan de ser sometidos a la consideración del Presidente y de los demás órganos mancomunados.

. Contratación y patrimonio

- Gestión patrimonial de bienes y derechos.
- Inventario de bienes de la Mancomunidad.
- . Recursos Humanos
- Administración, selección y provisión de puestos de trabajo.
- Régimen disciplinario, tanto laboral como funcionario.
- Retribución del personal de la Mancomunidad.
- Preparación y ejecución de RPT y valoración de puestos de trabajo.
- . Formación de las empleadas y empleados públicos.
- Ejercer las funciones de la presidencia de la Comisión de Formación, en sustitución del Presidente, por las Delegaciones municipales de Recursos Humanos de los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota y San Fernando.
- Plan anual de Formación Continua Bahía de Cádiz, dirigido a las empleadas y empleados públicos de los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota y San Fernando.
- Subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública que cofinancia el Plan anual de Formación Continua Bahía de Cádiz. Presentación, ejecución y justificación.
- Captación y gestión de subvenciones destinadas a mejorar las actuaciones en materia de formación, incluidas el uso de aplicaciones y nuevas tecnologías que mejoren su prestación.

Tercero.- Delegar en Dª María del Carmen Roa Suárez, Vicepresidenta tercera, las funciones de dirección, gestión e inspección de la actividad administrativa de las siguientes materias:

- . Medio Ambiente. Equipamiento de playas.
- Ejercer las funciones de la presidencia de la Comisión de Playas, en sustitución del Presidente, conformada por las Delegaciones municipales de Medio Ambiente y Playas de los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota y San Fernando.
- Contrato mancomunado para el suministro y la prestación de los servicios de instalación, mantenimiento, retirada y limpieza del balizamiento de las playas de los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota y San Fernando.
- Identificación de nuevas actuaciones mancomunadas y líneas de financiación.
- Captación y gestión de fondos europeos y subvenciones destinadas a implementar mejoras o nuevas actuaciones, incluidas el uso de aplicaciones y nuevas tecnologías

que mejoren la innovación en su prestación. Preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos subvencionados o financiados con fondos europeos.

- Tráfico y Policía Local. Servicio para el control de tráfico.
- Ejercer las funciones de la presidencia de la Comisión de Tráfico y Policía Local, en sustitución del Presidente, conformada por las Delegaciones municipales de Medio Ambiente y Playas de los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota y San Fernando.
- Ordenación, planificación y ejecución de actuaciones en materia del servicio para el control de tráfico, vehículo PREVENCAR.
- Identificación de nuevas actuaciones mancomunadas y líneas de financiación.
- Captación y gestión de fondos europeos y subvenciones destinadas a implementar mejoras o nuevas actuaciones, incluidas el uso de aplicaciones y nuevas tecnologías que mejoren la innovación en su prestación. Preparación, presentación, ejecución y justificación de los proyectos subvencionados o financiados con fondos europeos.
- CEEI-BAHIA DE CÁDIZ
- Ejercer las funciones propias que le corresponda a la Mancomunidad, en sustitución del Presidente, en la Vicepresidencia del Patronato de la Fundación CEEI-BAHIA DE CADIZ.
- Impulso de proyectos en cooperación con el CEEI-BAHÍA DE CÁDIZ.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a los Vicepresidentes, a los efectos de su aceptación.

Sexto.- Dar cuenta a la Junta General de la Mancomunidad en la próxima sesión ordinaria que celebre e informar de su contenido a la Junta de Gobierno.””

Lo que se expone para público conocimiento en Cádiz, a 25/04/2024. EL PRESIDENTE. D. Millán Alegre Navarro. Firmado. Nº 62.294

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA la plantilla presupuestaria 2024 recogido en el Presupuesto Municipal para el año 2024 y aprobada definitivamente por el Pleno en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023 y publicado en el BOP n.º 239 de fecha 19 de diciembre de 2023

VISTO el acta de la Mesa de Negociación con la Junta de Personal de fecha 24/11/2023.

VISTO el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 19/04/2024.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo a **DISPONER:**

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2024 del Ayuntamiento de San Roque, consistente en:

Grupo	Subgrupo	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN PUESTO
A	A1	Admón. Especial	1	Ingeniero (OEP 2021)
A	A1	Admón. Especial	1	Arquitecto
A	A2	Admón. Especial	1	Trabajador Social
A	A2	Admón General	5	Técnico Medio Gestión
C	C1	Admón. Especial	10	Policía local
C	C1	Admón. General	2	Administrativo
C	C2	Admón. Especial	2	Auxiliar de Biblioteca (media jornada)
E	E	Admón. General	2	Conserje

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público de 2024 en el BOP de Cádiz.

TERCERO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, 23/04/2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. 24/04/2024. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez Cossio. Nº 62.632

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DE LA SIERRA DE CADIZ
EDICTO

La Junta General de la Mancomunidad por acuerdo de 25 de abril de 2024 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Mancomunada reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias mancomunadas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es].

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias la Ordenanza aprobada provisionalmente se entenderá definitivamente aprobada.

Villamartín, a 25/04/2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. Nº 62.651

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril, ha acordado la aprobación de los Padrones tributarios del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS, respectivamente, del año 2024, cuyos datos a continuación se especifican.

PADRÓN DE URBANA	PADRÓN DE RÚSTICA
NÚMERO DE TITULARES: 26.304	NÚMERO DE TITULARES: 6.802
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA.: 10.356.754,51 €	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 1.180.496,87 €

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se exponen al público los mencionados padrones durante el plazo 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., quedando de manifiesto la documentación en el Negociado Municipal de Catastro.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, ante el Órgano Administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Del 3 de JUNIO al 31 de OCTUBRE de 2024.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Chipiona, a 26/04/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Nº 62.858

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0435 de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó la siguiente resolución:

“Expediente n.º: 968/2023. Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO:**
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN, PREVISTA EN LAS BASES 8º DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

Con fecha 16 de abril de 2024, se reúnen los integrantes del Órgano de Selección que se constituye en el proceso convocado para la provisión del puesto de Técnico/a de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, según las correspondientes Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 98 de 26 de mayo de 2023 y modificadas por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0466 de fecha 29 de mayo de 2023 y publicadas nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 109 de 12 de junio de 2023.

Según acta de los integrantes del Órgano de Selección del mencionado proceso selectivo, la primera prueba de la fase de oposición prevista en la Base 8º de la convocatoria, se realizará el próximo día 27 de junio de 2024 a las 11:30 horas, en el IES PATERNA, sito en Avda. Blas Infante n.º 29, de esta localidad.

Las personas aspirantes serán debidamente convocadas mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con un mínimo de 15 días hábiles de antelación y en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, en cumplimiento de la Base 6.2.

En relación al día, hora y lugar del comienzo de los restantes ejercicios, y, en cumplimiento de la Base 8.5. se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, con una antelación de 15 días de antelación como mínimo.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar a las personas aspirantes del citado proceso selectivo a la realización de la primera prueba de la fase de oposición el próximo día 27 de junio de 2024 a las 11:30 horas, en el IES PATERNA, sito en Avda. Blas Infante n.º 29, de esta localidad.

SEGUNDO: Para la realización de los restantes ejercicios, el día, hora y lugar del comienzo de los mismos, se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, con una antelación de 15 días de antelación como mínimo, en cumplimiento de la Base 8.5. de la convocatoria.

TERCERO: La presente resolución será expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 25/04/2024. LA SECRETARIA-INTERVENTORA,
Cristina Olano Martín. Firmado. **Nº 62.862**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 25 de Abril de 2024 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2024 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con MERCANCIAS DE TODO TIPO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION. Se establece el período voluntario desde el 03 de junio al 31 de octubre de 2024.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	21.-
TOTAL EUROS	9.055,68.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

26/04/2024. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. La Concejal.
Fdo.: Laura Román González. **Nº 62.887**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 25 de Abril de 2024, acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2024 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con TOLDOS. Se establece el período voluntario desde el 03 de junio al 31 de octubre de 2024.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	270.-
TOTAL EUROS	25.702,17.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado,

entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

26/04/2024. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. La Concejal.
Fdo.: Laura Román González. **Nº 62.890**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 25 de Abril de 2024 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2024 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con MESAS Y SILLAS CONFIRMADAD LUCRATIVA. Se establece el período voluntario desde el 03 de junio al 31 de octubre de 2024.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	54.-
TOTAL EUROS	31.805,00.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

26/04/2024. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. La Concejal.
Fdo.: Laura Román González. **Nº 62.900**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 25 de Abril de 2024, acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2024 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS. Se establece el período voluntario desde el 03 de junio al 31 de octubre de 2024.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	21.486.-
TOTAL EUROS	3.218.186,78.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

26/04/2024. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. Fdo.: Laura Román González. **Nº 62.903**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, por mayoría (12 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PP, VOX y de la Concejala no adscrita; ningún voto en contra; y 9 abstenciones, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE y AxsÍ-Andalucistas), el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 29/04/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. **Nº 64.419**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, por mayoría (20 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PSOE, AxsÍ-Andalucista, PP y VOX; ningún voto en contra; y 1 abstención, de la Concejala no adscrita), el expediente de modificación presupuestaria nº 30/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 29/04/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. **Nº 64.426**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

VEINTISEIS PLAZAS DE CONSERJE ESTABILIZACIÓN

Con fecha 15 de abril de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01459/2042, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de Alcaldía n.º 0945/2024, de 12 de Marzo de 2024, aprobando listado definitivo de admitido y excluidos para la selección de 26 plazas de conserjes, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de 26 plazas de conserjes, por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ABOLACIO BOSCH	CRISTINA ADORACION	***4878**
2	ALCAIDE FERNANDEZ	ANGELA	***1088**
3	ALCALA RUIZ	ALBERTO	***8780**
4	ALVAREZ BARRANCO	FRANCISCA	***5093**
5	ALVARO LORENZO	RUBEN	***8144**
6	ANDERSSON JOHANSSON	LINDA BIRGITTA	***4219**
7	ANTEQUERA TELLEZ	CYNTHIA	***6684**
8	ARANTAVE RAMIREZ	MARIA DE LAS NIEVES	***5740**
9	ARIAS SALIDO	MIGUEL ANGEL	***6526**
10	ARRABAL DOMINGUEZ	SARA	***6480**
11	AZUAGA CARRILLO	ALEJANDRO	***5606**
12	BARONI ALVAREZ	SALVADOR JOSE	***4842**
13	BAUTISTA RODRIGUEZ	ALEJANDRO	***4368**
14	BECERRA CARDENAS	ALEJANDRA MARIA	***4207**
15	BEIRO SANCHEZ	LIDIA	***6079**
16	BELMONTE RODRIGUEZ	FRANCISCO CARLOS	***6111**
17	BENITEZ ROJAS	VERONICA	***5656**
18	BENITO SEGURA	RAUL	***2347**
19	BERNAL SANTOS	LUIS	***5297**
20	BLANCO MARTÍNEZ	ANA MARIA	***6524**
21	BOTELLA CARRASCO	JOSE MANUEL	***4506**
22	CALCAÑO VILLADA	ANA	***6137**
23	CAMPOS RODRÍGUEZ	JESUS	***4806**
24	CANCELA RIQUELME	SILVIA ESTEFANIA	***4539**
25	CAPARROS MUÑOZ	FRANCISCO DARIO	***3155**
26	CARAVACA VÁSQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
27	CÁRDENAS MARTÍN	EMILIO JOSE	***5643**
28	CARRIÓN GÓMEZ	IRIS	***6029**
29	CASTILLO GARCÍA	FRANCISCO JOSE	***5040**
30	CASTILLO GARCÍA	RAQUEL	***4932**
31	CASTRO RAMÍREZ	ROCIO	***4422**
32	CLARE GAVIRA	ANA AMARA	***5809**
33	COCA PÉREZ	PEDRO JESUS	***6558**
34	CONEJO MORICHE	JUAN MANUEL	***2299**
35	CONTINENTE NIETO	MARCOS ANTONIO	***4049**
36	CONTRERAS ACOSTA	OSCAR	***9277**
37	CONTRERAS VENTURA	JOSEFA	***2652**
38	CORTES AYALA	JOSE LUIS	***2691**
39	CRUZ GUERRA	SARA	***0032**
40	DE CASAS VALLECILLO	ALEJANDRO	***3229**
41	DEL RIO FERNÁNDEZ	ALBERTO	***5850**
42	DEL RIO LOBILLO	BRENDA	***1175**
43	DELGADO LORENTE	MARIA PILAR	***3278**
44	DÍAZ CANTO	MANUEL	***3315**
45	DÍAZ VARGAS	MARIA JOSE	***6007**
46	DOMÍNGUEZ BAIZAN	DANIEL	***7808**
47	DOMÍNGUEZ LÓPEZ	JOANA	***4561**
48	DOMÍNGUEZ RIOS	NURIA	***6268**
49	DONNINA GONZÁLEZ	DANIELA	***5439**
50	DRA MERSAD	YOUNESS	***9726**
51	DUMAS GARCÍA	MARIA ISABEL	***3690**
52	DURAN MÉRIDA	JOSE ANTONIO	***3188**
53	ESCAMEZ ORTEGA	ANA BELEN	***4656**
54	ESQUERRA LUIZ	EVA	***4775**
55	FERNÁNDEZ ALCANTARA	MANUELA SUSANA	***5751**
56	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ISAAC	***6443**
57	FERNÁNDEZ MARTÍN	JOSE MANUEL	***6863**
58	FIGUEROA RODRÍGUEZ	MARIA EUGENIA	***3871**
59	FLORIDO RIENDA	SONIA	***5372**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
60	FURNE DOMÍNGUEZ	JOSEFA	***2876**
61	GALÁN ORDÓÑEZ	GEMMA MARIA	***5052**
62	GALÁN BACHILLER	PEDRO	***4641**
63	GARCÍA BAÑOS	EVANGELINA	***5347**
64	GARCÍA BRAVO	ANDRES	***4502**
65	GARCÍA COMA	LIDIA	***2757**
66	GARCÍA GARZÓN	RUBEN	***5735**
67	GARCÍA GONZÁLEZ	JOSE LUIS	***4045**
68	GARCÍA LÓPEZ	JOSE RAMON	***4233**
69	GARCÍA LÓPEZ	LUIS MANUEL	***5611**
70	GARCÍA LÓPEZ	MARIA JOSE	***3878**
71	GARCÍA MARTÍN	DANIEL	***5048**
72	GARCÍA NÚÑEZ	MARIA PILAR	***2247**
73	GARCÍA ROSADO	MARIA DEL MAR	***6427**
74	GARCÍA TORREJÓN	MANUEL	***6157**
75	GAVILAN ALVAREZ	ANA MARIA	***4957**
76	GAVIRA VELA	CRISTIAN	***6414**
77	GIL AGUIAR	ROCIO	***6997**
78	GILABERT LÓPEZ	MARIA DEL CARMEN	***4859**
79	GINES MONTERO	INES MARIA	***3539**
80	GÓMEZ MARTÍN	NIEVES	***4492**
81	GONZÁLEZ BERMÚDEZ	LUIS MIGUEL	***5155**
82	GONZÁLEZ CAMIÑA	MARIA MILAGROS	***4529**
83	GONZÁLEZ DEL RIO	MARIA DESIRE	***5568**
84	GONZÁLEZ LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	***3410**
85	GONZÁLEZ ROCA	MARIA LORENA	***6234**
86	GONZÁLEZ SEMPERE	PABLO	***3244**
87	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	VANESSA	***5253**
88	GOYA HERAS	MANUEL	***4249**
89	GOYA HERAS	PATRICIA	***4249**
90	GUERRA MENOR	MARIA DE LOS ANGELES	***2960**
91	GUERRERO DÍAZ	MARIA YOLANDA	***4840**
92	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	JAIME	***7101**
93	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	JUAN DE DIOS	***5130**
94	GUTIÉRREZ TORRES	ALFREDO	***3515**
95	HEREDIA CRUZ	ANA MARIA	***4878**
96	HEREDIA LÓPEZ	FRANCISCO MANUEL	***4598**
97	HEREDIA RODRÍGUEZ	JOSE	***5279**
98	HEREDIA SANTIAGO	DANIEL	***4667**
99	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	***0363**
100	HIRZEL RODRÍGUEZ	ANA ELENA	***4341**
101	HOLGADO ALMIDA	JAVIER	***3200**
102	IBÁÑEZ LINARES	FERNANDO JAVIER	***4464**
103	JIMENEZ GUTIÉRREZ	PEDRO	***3441**
104	JIMENEZ OJEDA	RAFAEL GERARDO	***9772**
105	JIMENEZ PEREZ	LAURA	***5519**
106	JIMENEZ SALAS	SABINA	***1076**
107	JIMENEZ SANCHEZ	SIRENA RAQUEL	***5109**
108	JIMENEZ URBANO	JUAN LUIS	***6736**
109	KALAI ZAHÍ	JADUCH	***5175**
110	LARA PALACIOS	MATILDE	***0970**
111	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL	***2338**
112	LLORENTE ROMERO	RUBEN	***5121**
113	LOBON GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	***0336**
114	LÓPEZ BAUTISTA	ESPERANZA REMEDIOS	***6668**
115	LÓPEZ TRUJILLO	MARIA ROSARIO	***6269**
116	LÓPEZ MESA	PATRICIA	***3067**
117	LOZANO CONTRERAS	BENJAMIN	***0066**
118	LUCUIX FERNÁNDEZ	ENRIQUE	***3139**
119	MACHADO ROMERO	MANUEL VICENTE	***3247**
120	MALIA MELLADO	MIGUEL ANGEL	***5756**
121	MANCILLA ALMIDA	MARIA JOSE	***4606**
122	MARÍN DURAN	MARIA JESUS	***5545**
123	MARQUEZ CERON	FRANCISCO	***3023**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
124	MARQUEZ PLA	CASANDRA	***6881**
125	MARQUEZ PLA	FRANCISCO DANIEL	***6061**
126	MARTÍN BARRERA	CRISTIAN	***6890**
127	MARTÍNEZ CABRERA	OSCAR	***5252**
128	MARTÍNEZ GARCÍA	JUAN ANTONIO	***7597**
129	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	MARIA ESMERALDA	***8291**
130	MATÍAS MARFIL	JESUS	***3781**
131	MEJÍAS SÁNCHEZ	CRISTOBAL JESUS	***7107**
132	MELENDEZ FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	***9772**
133	MÉNDEZ GÓMEZ	FRANCISCA	***2896**
134	MÉNDEZ GÓMEZ	JACINTO	***4735**
135	MÉRIDA GARCÍA	LORENA	***5358**
136	MERINO TOLEDO	JOSE	***0235**
137	MESA TOLEDO	FRANCISCO JOSE	***4423**
138	MILLAN MARTIN	EZEQUIEL	***5091**
139	MONTERO CARRILLO	CECILIA	***4616**
140	MONTERO GOYA	ALEJANDRO	***0480**
141	MORALES CHIPOLINA	LORENA	***5471**
142	MORALES UCEDA	MARIA ISABEL	***6027**
143	MORENO SOTO	BRIGIDA	***6563**
144	MORILLAS ESLAVA	CARMEN	***8997**
145	MORÓN GARCÍA	ANTONIO JESUS	***6031**
146	MOYA CANA	INMACULADA	***3630**
147	MOYA GARCÍA	LAURA	***3426**
148	MOYA GIL	ANTONIO	***3739**
149	MUÑOZ GÓMEZ	MARIA DUNIA	***3377**
150	MUÑOZ GRANADO	ANTONIO	***2227**
151	MUÑOZ GUERRERO	CARMEN	***2975**
152	MUÑOZ PACHECO	ROSA	***4632**
153	NÚÑEZ JIMENEZ	ESTER	***3096**
154	OLMEDO NAHON	ISAAC	***2990**
155	ORTEGA FRUCTUOSO	IGNACIO	***5393**
156	ORTEGA JIMENEZ	ALBERTO	***3007**
157	ORTEGA PALOMO	DANIEL	***2732**
158	ORTEGA PLANA	MARIA JOSEFA	***3638**
159	OTAL MARQUEZ	MARIA	***3436**
160	PACHECO GAVIRA	MARIA ROSA	***4978**
161	PALMA BARRAGÁN	RUTH	***1245**
162	PARODY BACHOT	YOLANDA	***6066**
163	PARRA IRRIBARRIA	PATRICIA	***5055**
164	PASTOR ZAPATA	MARCO ANTONIO	***4981**
165	PELICIO COLLADO	ANTONIO JOSE	***5025**
166	PENO DÍAZ	SUSANA	***5864**
167	PERALTA NAHON	CLAUDIA	***6439**
168	PEREIRA MORENO	MARIA LUISA	***1426**
169	PÉREZ BLAZQUEZ	VICTOR RAMON	***3058**
170	PÉREZ PARTAL	INMACULADA	***3865**
171	PÉREZ GARCÍA	MARCO ANTONIO	***6637**
172	PÉREZ COLLADOS	MARIA ASUNCION	***5594**
173	PILO BEAS	ANA MARIA	***6629**
174	PINEDA CHICA	GABRIEL HERNAN	***6833**
175	PINO GÁLVEZ	MANUEL	***3792**
176	PIZARRO TORRES	IGNACIO	***9972**
177	PRO TORRES	RAUL	***5201**
178	PUERTAS JORGE	MARIA CARMEN	***2506**
179	PULIDO MONTERO	MARIA DEL ROCIO	***9156**
180	QUIROS VALLEJO	CRISTIAN	***6537**
181	RAMÍREZ CAMPOS	JESUS	***4883**
182	RAMÓN ORDOÑEZ	MARIA CARMEN	***3334**
183	REINALDO CARRILLO	MARIA DE LAS DUNAS	***5344**
184	ROBLES LÓPEZ	SAMUEL LUCAS	***6763**
185	RODRÍGUEZ GARCÍA	DANIEL	***0779**
186	RODRÍGUEZ LINARES	SABINA	***6270**
187	RODRÍGUEZ PIZARRO	MANUEL	***5264**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
188	RODRÍGUEZ VERA	RAFAEL	***4488**
189	ROJAS AGUILAR	JOSEFA	***6286**
190	ROMÁN GONZÁLEZ	RAQUEL	***5968**
191	ROMERO BARRAGÁN	FRANCISCO JOSE	***4432**
192	ROSADO CALLADO	MARIA NOELIA	***4841**
193	RUIZ ALVAREZ	MONICA YOLANDA	***3631**
194	RUIZ PEINADO	CARLOS CRISTIAN	***6203**
195	RUIZ PEINADO	OSCAR ROBERTO	***5358**
196	SALAS DOMÍNGUEZ	JANIRA	***0191**
197	SALIDO ROMERO	MARIA ANGELES	***3413**
198	SÁNCHEZ CONTRERAS	JESSICA	***6087**
199	SÁNCHEZ GARCÍA	DAVINIA	***6342**
200	SÁNCHEZ GÓMEZ	GUSTAVO	***7806**
201	SÁNCHEZ PABLOS	MERCEDES	***6841**
202	SÁNCHEZ PÉREZ	MARIA PILAR	***6306**
203	SÁNCHEZ RICO	JUAN CARLOS	***6143**
204	SANTOS AGUERA	JUAN MANUEL	***2584**
205	SARRIA GARCÍA	LAURA	***6253**
206	SEDEÑO MAURICIO	ANA MARIA	***6420**
207	SEMPERE DEL RIO	MARIA TRINIDAD	***3555**
208	SEVILLA PEREZ	DAVID	***4951**
209	SIERRA ROCHA	LORENA	***3037**
210	STURLA PANEQUE	RAFAEL	***5426**
211	SUÁREZ PÉREZ	MARIO	***4614**
212	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**
213	TORRES DÍAZ	MARTA	***6640**
214	TORRES LIMA	MARIA JOSE	***5264**
215	TORRES PERO	FRANCISCO	***3248**
216	VARELA FONTALBA	JOSE	***4918**
217	VELASCO ARANA	MARIA DEL ROCIO	***5954**
218	VERA BENÍTEZ	LORENA	***5093**
219	VIDE GARCÍA	ALMUDENA	***5241**
220	VIÑAS TRAVERSO	JESUS	***6688**
221	ZULETA GUZMÁN	DESIREE	***3167**

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	TORREMOCHACANO, ENCARNACIÓN	***3081**	No acredita requisitos base segunda

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Comunicar la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente, el concurso de méritos el día 9 de Mayo, a las 09:00 horas, en la sala de la 1º planta del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. *****

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 2 de mayo de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 65.787**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 674/2024, de 2 de mayo, se ha resuelto: PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:

* PADRÓN MUNICIPAL "TOLDOS Y ESTRUCTURAS 2024".

- Importe Total: 6.703,51 €.- - Total recibos: 38.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 02/05/2024. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán. Firmado. **Nº 65.832**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 672/2024, de 30 de Abril, se ha resuelto: PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:

* PADRÓN MUNICIPAL "QUIOSCOS 2024".

- Importe Total: 55,33 €. - Total recibos: 1.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 02/05/2024. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán. Firmado. **Nº 65.834**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente, aprobado con carácter inicial (y definitivo, de no presentarse reclamaciones) por el Pleno corporativo, en sesión de 3/05/2024 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, del Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para 2024 del Ayuntamiento de Cádiz (Expte. 1/2024).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

03/05/2024. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo.- Bruno García de León. **Nº 66.391**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 264/2024, de fecha 2 de mayo, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón de Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Vertidos y Canon de Mejora, e I.V.A., correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 02/05/2024. El Tercer Teniente-Alcalde, Antonio Fernández Núñez. Firmado. **Nº 66.430**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959